TOMO XXXII MONTEVIDEO, Miércoles 20 de Agosto de 1913 Núm. 2315

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, en que declara incluídos varios asuntos en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 14 de 1913.

(Carpeta 1363|1913).

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo declara incluídos entre los asuntos que provocaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

Franquicias á los señores Díaz Aznárez y Cía. á cambio de la instalación de una nueva fábrica de azúcar.

Obras de superstructura del puerto de Montevideo.

Modificación del artículo 703 del Código Rural. (Caminos vecinales).

Alambrado de siete hilos.

Servicio de pastoreo.

Franquicias á fábricas ó establecimientos industriales. (Solicitud del señor Fulgencio P. Comellas).

Refuerzo de protección á las industrias nacionales. (Proyecto del ex diputado señor Pedro Cosio).

Reorganización y presupuesto de la Escuela de Veterinaria.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Ramasso.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Asociación Cooperativa Propietarios de Rodados, sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señorita Juana Armúa, hija del teniente 1.o Pedro Armúa, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del sargento mayor Lúcas R. Fernández, identidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de nuestro Consulado en Vigo adjuntando la partida de nacimiento de María Iguape.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Francisca Correa de Gutiérrez, identidad.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera relacionada con la compra de dos corceles para el servicio de la Inspección Técnica.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre renuncia de peón caminero de la Auxiliar de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción de los Corrales de Abasto en Rivera.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente de la sucesión Sainz Rosas sobre reivindicación de unas sobras fiscales en los Pocitos.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Escrito de W. E. Matta sobre permiso para alambrar una chacra.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Rivera consultando sobre la intervención que corresponde al asesor técnico en la tramitación de las solicitudes de permiso para edificar, etcétera.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al proyecto de modificación á la ley de impuesto de alumbrado de Mercedes.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al cobro del impuesto de alumbrado de Colonia.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre límites de las Comisiones Auxiliares de Tomás Gomensoro y Cabellos.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre destitución de un sepulturero.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre cementerios en Durazno.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Nota del arquitecto G. Ferrer solicitando $ 50.00 para trasladarse al Salto para reanudar las obras del mercado.

—Se concede licencia por el término de un mes al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Rivera, Heraclio Fajardo.

—Se concede licencia por el término de 20 días al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de San José, Eduardo Pereyra.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Su nota relacionada con la inversión de $ 50.00 para gastos de traslación de restos del guerrero de la Independencia T. Gómez.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de varios vecinos del Arapey (Salto) sobre arreglo de caminos.

—Se manda archivar — Jefatura Política de Tacuarembó, nota comunicando que al profesor del Instituto "Carneggi" de Estados Unidos de Norte América, H. J. Johnston, se le ha prestado el concurso que le fué necesario para que efectuara sus observaciones. Jefatura Política de Canelones, eleva el detalle de las mejoras practicadas en el período de su Administración. Expedientillo relativo á la solicitud de licencia del agregado de la Jefatura Política de Florida.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Colonia, comunica que ha sido repuesto en su empleo el subcomisario de la 13.a sección rural. Jefatura Política de Flores, nota comunicando que el guardia civil Guillermo Guevara se ha hecho cargo de la instalación telegráfica. Consejo de Protección de Menores, nombramiento de capataz y peón de la Colonia Educacional de Varones de Suárez. Jefatura Política de Artigas, nota comunicando que han tomado posesión de sus puestos el oficial 1.o, oficial 2.o y el comisario de la 6.a sección. Jefatura Política de Rivera, nota comunicando que el subcomisario de la 1.a sección ha pasado en comisión á la 6.a sección, por encontrarse enfermo el de ésta. Jefatura Política de Canelones, expedientillo sobre reclamo de haberes del guardia civil Cándido Silva de la 10.a sección. Jefatura Política de Canelones, licencia al subcomisario de la 12.a sección. Jefatura Política de Soriano, licencia al subcomisario de la 1.a sección. Jefatura Política de Flores, licencia al escribiente de la Oficina Central. "Diario Oficial", versión de fondos.

—Al Ministerio de Obras Pblicas — Antecedentes relativos á reparaciones en la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota sobre reclamo de haberes del escribiente de esa Jefatura. Idem ídem del alcaide.

—A la Jefatura Política de Durazno—Escrito de Eduardo Etcheverry ofreciendo en venta una propiedad al Estado.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Su expediente relativo á la provisión de calzado para las policías del interior.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de Alejandro Gómez, guardia civil de la Capital, sobre pensión. Idem ídem de Gregorio Saavedra, sobre pensión.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil — Jefatura Política del Salto, relación de las personas no inscriptas en el Registro Civil.

—Se manda proveer por Secretaría — Jefatura Política de Colonia, nota solicitando cuadernos districtales.

—Se manda tener presente — Nota de la Junta Electoral de Flores comuni-

cando que declaró no clausurado el registro de la 6.a sección. Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que la Jefatura Política de la Capital ha solicitado una pieza de repuesto para un mauser modelo uruguayo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A sus antecedentes, devueltos por el Ministerio de Obras Públicas, agréganse los relativos á la entrega del local destinado á la construcción del edificio para el Alojamiento de Inmigrantes.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Alejandro Deporit pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mosaico de vidrio para revestimientos, parquets ú otros análogos".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—En vista pasan los antecedentes relativos al sumario instruído al maestro de instrucción primaria de la Escuela Nacional de Industrias don Fernando Echeverría.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud de don Juan José Colombatti pidiendo se le conceda privilegio para un "Método para componer llantas neumáticas para automóviles".

—Se transcribe á los Institutos de Geología y Perforaciones y Química Industrial la nota de nuestro Consulado en Nueva York informando sobre ventas y pagos de efectos adquiridos para esas instituciones.

—Institutos de Geología y Perforaciones y Química Industrial—Notas transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—A sus antecedentes, devueltos por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, á la que fué pasada para ser llevada á conocimiento de los interesados, agrégase la nota de nuestra Legación en Cuba informando sobre el mercado de tasajo desde el mes de Enero de 1912 hasta el mes de Abril del corriente año.

—Inspección de Inmigración y Colonización—A informe pasa la solicitud del señor Agustín L. Rivara pidiendo exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria para sus colonias agrícolas situadas en los Departamentos de San José y Treinta y Tres, denominadas "Platero" y "Rivara".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Carlos González pidiendo autorización para la instalación de una línea telefónica en el Departamento de Florida.

—A sus antecedentes, devueltos por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, á la que fué pasada para ser llevada á conocimiento de los interesados, agrégase la nota de nuestra Legación en Portugal sobre reglamentación á la importación de carne congelada, rebajando los derechos.

—Se transcribe á la Unión Industrial Uruguaya y Cámara Mercantil de Productos del País la nota de nuestra Legación en Wáshington pidiendo el envío de frutas para iniciar mercado del artículo en los Estados Unidos de Norte América.

—Unión Industrial Uruguaya y Cámara Mercantil de Productos del País—Notas transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la solicitud del señor Italo Supparo pidiendo se autorice la introducción al país de un toro procedente de Buenos Aires.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la carta del ingeniero J. Enrique Zanetti confirmando su renuncia del cargo de Director del Instituto de Química Industrial.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Solicitud de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo los servicios del personal y material de ese Instituto para la extracción de agua potable.

—Contaduría General del Estado—Nota de nuestro Consulado en Nueva York acompañando un comprobante por $ 3.625, cantidad girada al ingeniero agrónomo jefe del tercer grupo de estudiantes en gira de estudio por Europa.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á un escrito del Centro Comercial "Unión de Tamberos" referente á aclaración de las atribuciones que corresponde á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y Dirección de Salubridad, á los efectos del cumplimiento de las ordenanzas sobre tambos y caballerizas.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestro Consulado en Nueva York comunicando haber recomendado al Cónsul de la República Argentina en el Canadá al tercer grupo de estudiantes agrónomos en gira de estudio por Europa.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando haberse autorizado á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para que deduzca de las economías la suma de $ 15.00 mensuales, acordada al Tesorero para quebranto de caja.

—Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Miñistro al acto inaugural de la Exposición á realizarse en el mes de Septiembre próximo.

—Contaduría General de la Nación—Nota comunicando haberse suspendido por el término de 16 días á la señorita Amalia Zapater y Otero, telefonista de la Sucursal de Correos de "Colonia Valdense".

—Contaduría General de la Nación—Nota comunicando haberse suspendido por el término de 15 días al cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Oscar Marana.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Cooperativa Telefónica (Sucursal de Florida), pidiendo se le conceda permiso para establecer una nueva línea telefónica.

—Instituto de Química Industrial—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la de nuestro Consulado en los Estados Unidos de Norte América, referente á la compra y pago de materiales adquiridos para ese Instituto.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Koch y Cardini, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un nuevo andamio para construcciones", de su propiedad.

—Se firma la liquidación número 21612 por $ 354.62, á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y sus dependencias durante el mes des Abril ppdo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos pasa la nota de nuestro Consulado en Porto Alegre informando sobre el estado sanitario del ganado durante el mes de Julio ppdo.

—A la misma—Nota de nuestro Consulado General en Suiza informando sobre la marcha de la fiebre aftosa en los ganados de ese país.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Con la aprobación de este Ministerio, pasa la nota de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, proponiendo á la señorita Rafaela Laporta para meritoria de la Oficina Central del Telégrafo Nacional y se hace saber á la Oficina proponente.

—Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales—Nota comunicando la aprobación de la propuesta á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio—Nota de nuestro Consulado en Dunkerque acompañando datos relacionados con el movimiento agrario habido en esa jurisdicción consular hasta el mes de Mayo ppdo.

—Contaduría General del Estado—Nota del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias comunicando haber designado á don Remigio Larronda peón de comedor de ese establecimiento.

—En los antecedentes relativos á un pedido formulado por el vecindario de la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro sobre creación de una Sucursal de Correos en la Estación Bellaco, se resuelve: Proveer en su oportunidad.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Para ser remitidos al Vivero y Semillero Nacional en Toledo, pasa la nota de nuestro Consulado General en París acompañando folletos referentes al Congreso Forestal realizado en el mes de Junio ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el cartero de á caballo, don Juan M. de los Santos, y nombrando al señor Manuel Núñez para sustituirlo, á Martín Bacigalupi para cartero de 1.a clase y al mensajero Raymundo Jerez cartero de 2.a clase.

—Consejo de la Escuela Nacional de Industrias—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase la de 1.o de Abril ppdo. referente á la utilización de los servicios del señor Román Pereira como profesor de Dibujo Geométrico Elemental en ese establecimiento.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Roberto Falconi del cargo de auxiliar 3.o de la Sucursal Terrestre y nombrando en su reemplazo á don Vicente Turchi, y al mensajero Gonzalo Artigas distribuidor de la Oficina Central de Telégrafos.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Inspección para abonar la suma de $ 47.70 que adeuda á la casa de Lois y Cía. por suministro de útiles.

—Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al colono don Francisco Gómez el boleto de posesión que solicita del lote número 55 de la Colonia "General Rivera".

—Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con su solicitud pidiendo se le conceda un subsidio para la celebración de la Exposición Nacional á celebrarse el 25 del corriente mes.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Sociedad Rural del Departamento de Cerro Largo—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la solicitud de esa Asociación, pidiendo se le conceda un subsidio para la realización de una Exposición feria á celebrarse en ese departamento en el mes de Septiembre ppdo.

—Consejo de la Escuela Nacional de Industrias—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Consejo para abonar

las asignaciones que le corresponde percibir por el mes de Julio ppdo., á los empleados extrapresupuesto de dicho establecimiento que cesaron en sus cometidos por resolución de 2 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por el cual concédese el privilegio que solicita la "Aktiengesellschaft für Garnfabrikation", de Berlín, para un invento denominado "Un hilo perfeccionado de tiras de papel", de su propiedad.

—Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, Contaduría General de la Nación y Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la observación formulada por la Contaduría General del Estado á la partida de $ 30.00 con que se remuneran los servicios que presta el señor Arturo Arechavaleta como ayudante repetidor de la Escuela de Capataces Rurales.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Inspección para remunerar con $ 30.00 mensuales los servicios de 6 peones para el local anexo al lazareto cuarentenario de esa Inspección.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Geología y Perforaciones—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 800.00 á favor de ese Instituto para sufragar gastos que ocasione la prosecución de las obras de perforaciones que realiza en Tacuarembó y Sayago.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa al pago de obras del Hospital de Colonia.

—Se autoriza la ejecución de varias obras urgentes de vialidad en el Departamento de Artigas.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente á la quincena número 11 de los obreros que trabajan en las obras de la Facultad de Matemáticas.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre obras de reparación del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el Arsenal de Guerra.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan varias cuentas por llamados á licitación para efectuar diversas obras en las escuelas del Departamento de Colonia.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa una solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de San José sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo un escrito del señor Gratadoux sobre obras en el puente del Pantanoso.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 33 del Ferrocarril Transcontinental sobre despacho de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente de la "Uruguay Railway Company", sobre construcción de un galpón de cargas en el puerto de La Paloma.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasan las solicitudes números 303 y 304 del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender materiales viejos.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre construcción de un camino carretero del Sauce á San Ramón (Canelones).

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre ampliaciones del Instituto Físico-Climatológico.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Vialidad relativa al pago de haberes del ingeniero Michelet, jefe de la inspección de Río Negro.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda pasa el expediente sobre denuncia de una mina de plomo hecha por el señor Manuel Pasqualetti.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO EUGENIO PINGARO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 16 de 1913.

Vista en audiencia pública ante este Tribunal de segunda instancia la presente causa, seguida al soldado del Regimiento de Artillería número 2 Eugenio Pingaro, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión que le aplica la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria de su cuartel, sito en Paysandú, el día 18 de Diciembre de 1912, y se trasladó á esta Capital, y habiendo enterado á su padre de su acción, éste le aconsejó que se presentara á su regimiento: "y como no lo hizo por temor al castigo", su padre lo hizo aprehender por la policía, siendo restituído á su cuartel el 18 de Febrero del año en curso (fojas 3 vuelta);

Considerando: Que el procesado es autor del delito de deserción, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser penado de acuerdo con los números 946, 813 y 795;

Considerando: Que la atenuante número 18 del artículo 752, que se alega á favor de Pingaro, no es de aplicación, puesto que no se presentó á la justicia, sino que fué detenido por denuncia de su padre (fojas 3 vuelta), falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 6.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

***Orlando Castro*, Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL TROMPA RAMÓN MOREIRA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 18 de 1913.

Vista ante este Tribunal de Apelaciones la presente causa seguida de oficio al trompa de la Compañía de Ametralladoras Ramón Moreira, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, por lo que solicita se le castigue con la pena de veintidós meses de prisión, fundado en las disposiciones que invoca;

Resultando: Que habiendo Moreira salido con licencia por cuarenta y ocho horas, en los primeros días del mes de Abril del año anterior, se embriagó, y cuatro días más tarde, en razón de haber faltado, tomó la resolución de no volver al cuartel, y, al efecto, previo vestirse de paisano, se trasladó á Treinta y Tres, donde sentó plaza en el Regimiento de Caballería número 4, con el nombre de Leandro Rodríguez, recibiendo la prima correspondiente (fojas 6 y 28 vuelta);

Resultando: Que el día 22 de Febrero próximo pasado fué aprehendido y entregado al sargento José Silvera, que lo condujo al cuerpo á que pertenece (fojas 6, 9 y 28 vuelta);

Resultando: Que el procesado, con anterioridad, ha observado buena conducta (fojas 15 vuelta);

Considerando: Que el procesado se halla incurso en los delitos de deserción y estafa, previstos y penados por los artículos 945, 1075, 946, 1076, 1069, 762 (regla segunda) y 813 del Código Militar;

Considerando: Que atento á la buena conducta anterior del enjuiciado, es de aplicación la atenuante número 19 del artículo 752 de la propia ley;

Considerando: Que Moreira, al ingresar al Regimiento de Caballería número 4, no manifestó que era desertor, y la aseveración de haberlo hecho meses después, queda destruída por los recaudos de fojas 51 vuelta y 52;

Falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado á la pena de diez y seis meses de prisión, computándosele la detención preventiva, sin perjuicio del empeño testimoniado á fojas 30 vuelta á que está obligado.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al inferior. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SECUNDINO CASTRO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 18 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Secundino Castro, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado contrajo empeño para servir en el Ejército como voluntario, por el término de un año, el 20 de Mayo de 1910, sentando plaza de soldado en el Batallón de Infantería número 8, y fué dado de baja por desertor el 28 de Septiembre del propio año (confesión del reo, fojas 3 vta. á 5 y fojas 14);

Que habiéndose presentado el enjuiciado al cuerpo á que pertenecía el 4 de Marzo de 1911, le fué impuesta por su jefe la pena de quince días de calabozo, ocho de ellos con grillos, y cumplida ésta el 19 del mismo mes, se le castigó por la

misma infracción con un mes de arresto (instrumento de fojas 15 y declaración de fojas 35 vta.);

Que cumplido el empeño de 20 de Mayo de 1910, el encausado solicitó su baja, que no le fué concedida, y hallándose arrestado, "el sargento 2.o Ricardo Ibeus "le manifestó que el comandante de la "compañía, capitán don Francisco Al-"brieux, había dicho que si firmaba una "contrata por seis meses, lo pondría en "libertad"; que ante esa manifestación firmó la contrata el 29 de Febrero de 1912, estando en la ocasión cumpliendo un arresto de veinte días que se le impuso el 9 de ese mes, poniéndosele después en libertad (confesión del reo citada y fojas 12 á 13, 24 á 25 vta., 29 vta. y 49);

Que el acusado, el 2 de Marzo del citado año, en uso de licencia ordinaria, se fué al Brasil, de donde regresó más tarde é ingresó á la Compañía de Infantería número 2, en la que fué aprehendido y conducido al cuerpo á que pertenecía por el sargento 2.o Rudecindo Lima el 20 de Marzo ppdo. (confesión del reo citada, fojas 1 y 9 á 11 vta.);

Considerando: Que la acción del procesado constituye el delito previsto por el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 313;

Que la acumulación de penas que se le aplicaran disciplinariamente al enjuiciado, á su presentación espontánea, después de consumada su primera deserción, además de una arrogación de competencia, contrariando lo dispuesto en la primera parte del artículo 714 del Código Militar, importa un rigor no autorizado por la misma ley, imponiendo diversas penas por una sola infracción, lo que va en oposición á los principios de la legislación penal;

Que las afirmaciones del capitán Albrieux, ex sargento 1.o Nogues y sargento 2.o Ibeus, tendientes á destruir las del encausado, son interesadas por lo que respecta á negar que hubiera solicitado su baja, por la responsabilidad que pudieran caberles en no dar curso á su solicitud si se comprobase el hecho;

Que con el soldado cumplido debe procederse en consonancia con el artículo 132 del Código Militar, sin trámites ni dilaciones no justificadas, de acuerdo con la cláusula del contrato que dice: "el "mismo día en que cumpla su compromi-"so, el jefe del cuerpo en que presta sus "servicios lo dará de baja", y que por no haberse observado esos preceptos con el acusado, su situación en el Ejército era irregular desde el 24 de Octubre de 1911 (vencimiento de su empeño deducido al lapso de tiempo que medió entre su deserción y su presentación en 4 de Marzo de 1911) hasta el 29 de Febrero de 1912, en que contrajo un nuevo empeño;

Que de autos se comprueba que el encausado al suscribir esa obligación estaba cumpliendo un castigo disciplinario impuesto, hecho que si no lo incapacitaba para ejercer ese acto, afecta su validez, desde que aleja la presunción de que procedía con completa libertad de acción, sin ninguna coacción ni violencia moral, comprometiéndose "libre y espontáneamente";

Que las circunstancias enunciadas hacen de aplicación al caso en vista la facultad que á este Tribunal concede el artículo 758 del Código Militar y lo dispuesto en los 1243, párrafo 3.o del 1246, y 1247 del Civil.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgado el delito de deserción cometido por el prevenido, con la prisión preventiva sufrida, y declárase no exigible el contrato testimoniado de fojas 12 y fojas 13 y en vigor el celebrado por el jefe de la Compañía de Infantería número 2.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JESÚS PARDO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 14, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 18 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Jesús Pardo, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación, por el que pide se le aplique la pena de un año de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 17 de Abril, entre 6 y 7 p. m., el procesado se encontraba apostado de centinela en el segundo patio del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, en la ciudad de Rocha, y pareciéndole equívoca su actitud al cabo de cuarto dragoneante Hipólito Rocha, comunicó sus impresiones al sargento de la guardia Luis Panizza, que ordenó fuera relevado (fojas 15 vuelta á 19 vuelta y 26 á 29 vuelta);

Que el cabo dragoneante Rocha dió cumplimiento de inmediato á la orden, apostando al soldado Francisco Alvarez, y que en marcha en dirección al Cuerpo de Guardia, á muy poca distancia del puesto les salió á su encuentro el sargento Panizza, quien intimó al enjuiciado le entregara su fusil, resistiendo éste la orden, aquél alcanzó á tomarlo y forcejeaban ambos por su posesión (fojas 15 vta. á 19 vta., 26 á 29 vta., 30 á 32 vta. y otras);

Que avisado el comandante de la guardia de lo que ocurría por el tambor de la misma Gerardo Lerena, concurrió casi instantáneamente, y ordenado al encausado que entregara su fusil, éste la abandonó de inmediato en manos del sargento Panizza, comprobándose que el arma estaba descargada (fojas 1, 11 vta. á 15 y 55 á 57);

Considerando: Que ante el análisis legal que hace la defensa en su escrito de fojas 100 á 101 vta., de las deposiciones de los testigos examinados en este proceso, apreciadas por este Tribunal de acuerdo con lo preceptivamente dispuesto en el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, es evidente la falta de prueba legal para dar consistencia á la infracción imputada al acusado, lo que hace de aplicación al caso que se juzga los artículos 217 y 317 del Código de Instrucción Criminal.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente, juzgando, falla: Absolviendo de culpa y pena al prevenido, no obstante haber habido mérito para su enjuiciamiento.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Aelberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TAMBOR LEANDRO VELÁZQUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 14, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 19 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al tambor Leandro Velázquez, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, de los delitos de deserción y estafa, por lo que pide le sea impuésta la pena de veintidós meses de prisión, á mérito de las prescripciones legales que invoca;

Considerando: Que el prevenido ingresó al Ejército, como voluntario con paga, el 12 de Diciembre de 1910, celebrando contrata por veinticinco meses; pasó como tambor al Batallón de Infantería número 14 el 3 de Abril de 1911, y fué dado de baja, por desertor, el 9 de Noviembre de 1912 (fojas 8 y 9);

Que en Noviembre de 1911, encontrándose con licencia ordinaria y á causa de hallarse algo ebrio, perdió su kepí, que reemplazó con un sombrero, y no hallando esa prenda de uniforme, al día siguiente «resolvió desertarse» (confesión de fojas 3 á 6);

Que se dirigió á Treinta y Tres, cambiándose de ropa en una casa de comercio distante próximamente cuarenta kilómetros de dicha población, dejando en el campo su uniforme (confesión citada);

Que el 6 de Enero ppdo. contrajo un nuevo empeño por veinticinco meses, como voluntario con paga que recibió, siendo reducido á prisión en el Regimiento de Caballería número 15 y restituído al cuerpo á que pertenecía el 7 de Abril último (fojas 36, 37, 1 y 19 vuelta á 21);

Considerando: Que el enjuiciado ha cometido los delitos de deserción y estafa, pues no habiendo vencido su empeño anterior (fojas 9 y 10), comprometió sus servicios y recibió la paga respectiva en el Regimiento de Caballería número 15, estando, por tanto, comprendido en las disposiciones de los artículos 945, 946, 1075, 1076, 1069 y reglas segunda del 762 y del 813 del Código Militar;

Que la defensa incurre en error al decir que el señor Fiscal reconoce «en favor del prevenido la causa de atenuación 13 del artículo 752 del citado Código»; desde que ese funcionario dice: «no amparándole la atenuación número 13 del artículo 752, etc., etc.», y así resulta de su propia confesión, de la que se desprende que decidió desertar veinticuatro horas después de haberse embriagado, lo que prueba que el delito fué cometido estando ya en pleno uso de sus facultades;

Que la atenuante 8, alegada por la defensa, no es procedente al caso en vista, por comprobarse en autos que al encausado no le falta instrucción (fojas 6 y 8 vuelta);

Que la atenuante 5, que la defensa pretende se le lleve en cuenta á su defendido, no procede, desde que la prescripción de los delitos militares empieza á «contar desde el día de su licenciamiento ó cese en el servicio» concedido en forma legal de acuerdo con lo que fluye de las varias disposiciones del Código Militar y formulario número 54 del Reglamento de detall y contabilidad mandado cumplir por decreto gubernativo de 2 de Mayo de 1888, y en manera alguna puede considerarse como tal una situación de hecho creada por la ejecución de un acto ilegítimo y delictuoso, cometido con el propósito de sustraerse al servicio y burlando el cumplimiento de un contrato en forma ilícitamente.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de veintidós meses de prisión, com-

putándosele la preventiva devengada, quedando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir, en oportunidad, el cumplimiento de la contrata testimoniada de fojas 9 á 11.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley (discorde). — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á RAMONA RAMÍREZ, POR ENVENENAMIENTO.

El Jurado declara

Que está probado:

Primero: Que el veintinueve de Septiembre del año pasado, la menor de doce años Ramona Ramírez, que estaba á cargo de la familia Borrat, en el pueblo "Solís" (Departamento de Minas), echó en el agua de una caldera que se utilizaba para el mate, una cucharadita de veneno para matar hormigas;

Segundo: Que la acusada,—que á pesar de sus pocos años había observado mala conducta,—procedió con discernimiento; tuvo la intención de envenenar á la familia Borrat, y echó una cantidad de veneno suficiente para causar la muerte;

Tercero: Que la acusada no realizó su intento porque la dueña de la casa se apercibió de ello.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—José Rossi (hijo).—Pedro G. Tuboras.—L. Vidal Saur.—Gerardo Villegas Zúñiga (discorde por cuanto cree que la acusada procedió sin discernimiento y que no sabía que lo que echaba en la caldera era veneno).

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 12 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra la menor de doce años Ramona Ramírez, á quien el Ministerio Público acusa por el delito de tentativa de homicidio por medio de envenenamiento, y solicita sea entregada al Consejo de Protección de Menores, pues merece la pena de quince años de penitenciaría;

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público; en mérito á los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que desde luego que el Jurado establece que la acusada, con la intención de matar, y con discernimiento, echó en una caldera que se usaba en la casa de la familia Borrat para calentar el agua con que se cebaba mate, una cantidad de veneno suficiente para causar la muerte, es de juzgarla autora del delito de tentativa de homicidio calificado por que se la acusa (artículos 317, 319, inciso 3.o, 13, párrafo 3.o, y 61 del Código Penal);

Que la única circunstancia que atenúa el delito es la de la minoría de edad (artículo 18, inciso 2.o), pues la procesada tenía doce años de edad;

Que la pena aplicable es la que invoca la parte acusadora, ella es: la de quince años de penitenciaría que debe cumplirse de acuerdo con la ley del Consejo de Menores.

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 70 y concordantes del Código Penal, juzgando, fallo: Condenando por el delito de la referencia á Ramona Ramírez á quince años de penitenciaría, debiendo ser entregada al Consejo de Protección de Menores.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Agosto de 1913

Trámite—Una providencia en causa por hurto, R. de C.

Administrativo — El aspirante á notariado Eduardo Muñoz presenta una solicitud. El Juzgado L. de Florida remite la nómina de depósitos judiciales. Exhorto de las autoridades de Balmaceda (España) en autos Paulo Idiondo con Murgi Aramburu. El señor Adolfo del Campo formula una queja contra el Juez de Paz de la 2.a sección. Comunicación del Poder Ejecutivo relativa al pago de una cuenta por gastos originados por el sumario por muerte de Timoteo Píriz. El doctor Oscar Ferrando y Olaondo y don Fernando Machiñena solicitan la investidura de escribanos. El Juez de Paz de la 8.a sección de Cerro Largo solicita licencia. El Juez de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó y el Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección de Rocha renuncian el cargo.

Asuntos entrados—Administrativos, 21; en consulta, 4; á estudio, 6; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo rubricados, 23; oficios librados, 27; relaciones quincenales, 98.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Félix Revello con suc. Carlos E. Barros, terc. Julio Herrera y Obes. Hilario Fontoura, J. de R. Vicenta Pera con suc. Aguiar y Fernández. Manuel Bentos Rodríguez y otros con González. Vicente Barcia con María F. T. de Silveira. Parodi de Tálice con Testaseca (2).

Interlocutorias — Antonio Soininen con el Banco Hipotecario del Uruguay. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Una causa criminal por falsificación.

Definitivas—Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Un sumario por el delito de homicidio. Juan Sommaruga con José Rivella. Un sumario por pelea y heridas. Antonio B. Menafra con Elías Carabato. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale.

Interlocutorias—Antonio Guimarans con Francisco Piria.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Guillermo Chiriff, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Suc. de Josefa B. de Castelao de Acosta. María Amalia Cortazzo de Perrone. Suc. de Angela Dente de Vigano. Suc. de Lázaro Piola. Suc. de María C. Poncell y Morch. Suc. de Ida Recayte de Geiger. Concurso voluntario de Tomás Comensoro y Villegas. Suc. de Agueda Díaz de Oliveira. Concurso voluntario de Arturo L. Safons. Suc. de Zenobia Duarte de Reverbal. Leonel Aguirre con Julio Meillet. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Federico de Velasco con Juan José de Alzáibar. Suc. de Fanny P. da Clinart ó Klinart. Suc. de Juan Gremiger, incidente venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. de Juan José Rodríguez. Pedro Vilaboni con José Iglesias. Sucs. de Gregorio Montiel y otros, incidente sobre rectificación de partidas. Manuel A. Oliver. Suc. de Agustín Berrutti, incidente. Rosaura Molina de Benítez y Ferrer. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Fructuoso L. Pittaluga con suc. de Miguel Harispuro, incidente. Suc. de Feliciano da Costa y otros. Suc. de María Bajac Saubatget. Suc. de Pedro Becco. Suc. de Gregorio Cardozo. Suc. de Félix Rodríguez.

Interlocutorias—José O. Maristán con Antonio Pandolfi, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. de Balbina Mora de Olivero. Suc. de José Dreyer.

Definitivas — Suc. de Catalina Dodino de Fernández.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Pascual Oppido con Antonio Molinari Laurin. Carmen y Eugenio Eggel con la suc. Lino Piedra Cueva. Rosa Fronini de Caimi. Pablo Burck. Juan J. Beló con Julio C. Barrios. Eloy Baugueses con la test. José López Saralegui. Sara Olando de Berro con Raúl F. Berro. Miguel A. y Alberto D'Angelo. Gregorio Sosa. Francisco Grillo y otros con Pedro Etchegaray. Antonio Ramos con Raymundo B. de Peñafort. Antonia C. Curbelo. B. Lorenzo suc. Antonia B. Morelli y otros. Suc. María R. Aguilera de Chans. Suc. Antonio Cherro. Suc. María L. Laborde de Leanis. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Josefa, Luisa y Antonio Castiglione. Juana Medeiros de Lagos. Ergasto R. Gómez. Alberta Ubiría de Augusto. Cantú y Cía. con Alfonso Seré y Juana Ibarra de da Silva. Suc. Agustín Deferrari. Suc. Anselmo Lema. Eduardo Acevedo y otros. Enrique Helguera con la suc. Francisco Surroca. Test. Manuela Ferreira. Suc. Manuel Ferreiro y María Rodríguez de Ferreiro. Honorato Rodríguez. Revello y Maglio con la suc. Irma Avegno. Amanda Mediña de Farriolo. Ambrosio Bogliolo con la suc. Francisco Surroca. Suc. Margarita Calandria de Fasciola.

Suc. Juan José Rocha incidente del doctor Barcia. Suc. José Gradino. Rosa Barrabino. José Decori (hijo) con José Viñoly. José Raserisa con la suc. Irma Avegno. Angela Bene de Bonifacio (3).

Interlocutorias — Suc. Baldomero Lorenzo. Lorenzo Fascioli. Test. Almira Benítez de Da Silva. Sucs. Francisco Surroca. Francisco Q. de Surroca y Eudaldo Surroca y Quartino. Suc. Micaela Gelli de Ramírez. Angela Brea. María C. Gonçalvez de Velázquez con Braulia C. de Silveira y otros. Spangemberg y Freccero con la suc. Irma Avegno. Ricardo Carassale con la suc. Irma Avegno.

Definitivas—Suc. Luis Marrone. Carlos y Julia Ferreiro Rodríguez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Carlos Damonti, concordato extrajudicial. J. M. Navarrete con L. de León. E. Prosper con R. Reyes, tercería M. García Reyes. Rodríguez Anido Hnos. con Pedro Orechia. N. P. Arechedena, corredor y rematador. Barbosa Pons y Cía. con C. Iglesias. B. Quartino con N. Quartino. J. Mousqués con M. Roussell, tercería Pedro Breciani. A. Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deutsche de Hamburgo. Banco de Crédito con A. Crespo Jiménez y José Lorente López. Quinto Fontana, concordato judicial. J. Marcora con D. Salgueiro. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. E. Prosper con R. Reyes, tercería M. García Reyes. J. M. Navarrete con J. L. de León. S. H. D'Alessandro con R. Burgueño. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Soinini. Rufino Torres con F. Moreno y A. S. de Moreno. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. Marcelino Rodríguez Castromán con "The Uruguay Lobos Fishing Company Ltd.". J. A. Faron, concordato. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Surraco, Rey y Colombo con L. Puyo (hijo). T. J. Veiga y Cía. con V. Bascardal.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Delgue con Ferreiro. Juan Señorans y Ramona Golpe. Luis Somma, ciudadanía. Eleuterio Cousials, suc. Emilio Callegari con Luis Lambert. Manuel Gallardo, ciudadanía. María R. de Menéndez con Luis Rossi, exposición. Francisco San Román con J. C. Vidal (hijo). Josefa Soares con Vicente Stantin. Amy y Henderson con Osvaldo Aliseris. Francisco Maggiolo, rectificación de partidas. Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo y otros. Lina Barruza con Luis Alberto Sandes. Tomás Gutiérrez, incapacidad. Felicia Rodríguez, rectificación de partidas. Maggi con Pintos. Tomás C. Rodríguez, rectificación de partidas. A. Adesso de Paruelo, suc. Teresa Vidatti, artículo 115 del Código Civil. Carmelo Silva, incapacidad. Federico Marti, rectificación de partidas. Francisco Sáenz de Rosas, sucesión. Domingo González, nombramiento de tutor. Pedro Espinosa contra "La Comercial". Alberto Rodríguez, ciudadanía. Victoriano Barba Ibáñez, ciudadanía. Manuel G. Benítez, ciudadanía. Manuel Vidal, ciudadanía. María Echavarría con Pedro Duhalde. Dellacasa con Zaloonsen. Antonio Marrochi con Corradi Hnos. Jerónimo M. Volonté con Julan García Solés. Hermógenes Román, auxiliatoria de pobreza. Manuel Recarey, solicitando nombramiento de tutor. Juan Brugnini con Juan Baroffio. Manuela Meneses. Nicolás de Olivari con Carlos Vallarino.

Interlocutorias—Atanasio González con Ramona Larrosa. Visitación Echarte con Luisa Tisnes. Martín Doyen, auxiliatoria de pobreza. Domingo Lorenzo con Pablo Amena. Juan Merlo con Manuel Merlo. Manuel Gallardo, ciudadanía. Luis Gastaldi, ciudadanía.

Definitivas —Pedro Vidart con Pedro Rebour y otros. Felipe Sáenz, ciudadanía. Rosa Boutón Reyes, artículo 115 del Código Civil. Andrea Vidondo Castelo con Floro Pieri, incidente de Juan Barone. José Barreiro, rectificación de partidas. Carmen, Margarita y Adelina Alvarez, solicitando tutor. Pedro Ruisedi, ciudadanía. Pedro Santos, ciudadanía. Ramón Patiño, ciudadanía. Dominga Burgueño con Julián Burgueño.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Barreto José L. Espósito Filomena. Castillo Genaro y Gregoria del Castillo sucs. Empresa de Caños Maestros contra Juan Altieri. Ayala María Elena contra Domingo Cerro, divorcio. Maggi José contra Curbelo y Luisa Beltrán. Mailhos Juan contra Andrea U. Vignoli. Morelli José suc. Guillot Sara y otros contra Carlos Bienefil. Navarro Jaime contra Eugenia Rey, divorcio. Idem ídem Otero María suc. Gubitosi Francisca contra Victoria Rinaldi, divorcio. Beltrame Antonio, incapaz. Petrone Vicente contra Luis Anocetti, cobro de pesos. Díaz Collón contra el general Ramón Tabares, cobro de pesos. Sociedad Resistencia de Obreros Sastres contra Antonio Verdecano, rendición de cuentas. García Pedro contra Pablo L. Lamela, cobro de pesos. Pérez de Martínez Dolores, venia. Romanelli Antonia contra Donato Caputó, divorcio. Frávega José contra los señores Tealdi y Panizzolo. Laureiro Victoriano con Francisco Rega, cobro de pesos. Crosi Armando, queja. Bianchi Angel contra Teófilo Armando Misa, divorcio. Baneto José L. nombramiento de tutor. Roselló Lorenzo contra Manuela Zapater, divorcio. Cuni Antonio contra Perfecto Guiot, cobro de pesos. Domínguez Dolores contra Luis Vigni (hijo), divorcio. De Sexto Antonio Tanebatto Ana María. Moreno Miguel y otros y Andrés Picardi, desalojo. Queirolo Carmen María. Martínez Antonio L. y Josefa Carlo, artículo 115. Saráchaga Alfredo. Moyans Vicente, ciudadanía. Torres Francisco, ciudadanía. Castro Julio Roberto, inscripción.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE AGOSTO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Sudoeste del continente, alrededor de Bariloche.

Temperatura se mantiene alta en toda la República.

Dominan vientos del Este suaves en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte norte del Río Negro, del Norte en la costa del Atlántico y fuertes del Norte en el Uruguay. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 900 kilómetros. Cielo en general despejado. Bruma en la costa. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758°70.

Temperaturas: Normal 23°70, á la intemperie 27°20; máxima 27°30, á la intemperie (sol) 33°00; mínima 17°80, á la intemperie 15°00.

Viento E., 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 6 y 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 11.15. Humedad relativa: 69.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15.80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 15.47.

Cloro libre por litro, gramos 9.19.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Día 18 de Agosto de 1913

Barómetro alto al Sur del Continente.

Temperatura baja.

Dominan vientos moderados del S. E. en la costa. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 564 kilómetros. Cielo en general cubierto con nieblas densas. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 753.70.

Temperaturas: normal 14°40, á la intemperie 14°40; máxima 23°80, á la intemperie (sol) 32°00; mínima 14°00, á la intemperie 14°40

Viento S. E., 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 55 kilómetros á la 1 y 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa: 91.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.01.

Cloro libre por litro, gramos 3.04.

Altura de las aguas: 1 m. 05 sobre cero.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Agosto de 1913

Edmundo Llorient, María A. de Amaro, Joaquina Silva, Teodora Ratti, Natalio Borgerelli, E. Imas, Pablo Dugrós, Elena M. Acosta, Victorio Carassale, Juan Vallaro, Arturo Strauch, Enriqueta D. de Pérez Petit, José Latorraca, Aquiles Gubitosi, Juan J. Peyrallo, Tomás Fernández, Carmen Decor, Francisco Castilloni, Luis Faggi, Nicolás Rocca, Nicolás Nico-

lini, Antonio García Pérez, Juan Oyamburu, Alberto Berutti, Carlos Dupuy, Santiago Batto, Juan Raggio, José Buceta, Marcos Grifero, Antonio Dilandro, Ignacio Hernandorena, Antonio Rossi.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 19 de Agosto de 1913

4 000 pesos, 8 por ciento anual.
1.900 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, 6 por ciento anual.
1 000 pesos, 9 por ciento anual
26 500 pesos, 6 por ciento anual.
850 pesos, 60 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos 9 por ciento anual.
4.000 pesos acumulados.
3.500 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.600 pesos acumulados.
6.000 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Agosto de 1913

1.500 pesos, 8 por ciento anual.
51.043 pesos, 5 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.400 pesos, 7 por ciento anual.
2.500 pesos, 12 por ciento anual.
21.000 pesos, 7 por ciento anual.
1 500 pesos, 7 por ciento anual.
2.240 pesos sin interés.
1.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
1.400 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Agosto de 1913

1.200 pesos, terreno en la calle Cufré, 169 metros.
5.679 pesos, terreno y edificio en el Paso del Molino, calle Pública, 775 metros.
6.400 pesos, terreno y edificio en el Reducto, calles Gerente y Rocha, 790 metros.
846 pesos, terreno en la calle Buschental, 206 metros.
5.200 pesos, terreno en los Pocitos, calle Francisco Muñoz, 885 metros.
517 pesos 72 centésimos, terreno en Atahualpa, próximo á la Avenida Millán, 369 metros.
2.300 pesos, terreno en la 12.ª sección del Departamento de Florida, 16 hectáreas 9.641 metros.
3.000 pesos, terreno en los Pocitos, calle C. M. Ramírez, 300 metros.
1.113 pesos 16 centésimos, terreno en el Paso del Molino, camino Molinos de Raffo, 397 metros
4.600 pesos, terreno edificado en la calle Gerentes, 419 metros.
2.000 pesos, terreno próximo al arroyo Miguelete y calle Libertad, 3.033 metros

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 19 de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de mes	69 80
	Empréstito de Conversión	
932 50	al contado	95 —
	Obligaciones Luz Eléctrica	
2.500	para el 20 de Agosto	94 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de mes	90 80
5.000	para el 20 de Agosto	90 70
2.000	ídem ídem	90 70
1 000	al contado	90 80
1.500	ídem ídem	90 80
4.000	para el 20 de Agosto	90 70
5.000	ídem ídem	90 80
1.000	ídem ídem	90 70

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4 700	para fin de mes	69 70
4.700	para el 20 de Agosto	69 80
4.700	para fin de mes	69 70
4.700	para el 20 de Agosto	69 70
4.700	para fin de Septiembre	69 60
4.700	ídem ídem	69 60
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	para el 20 de Agosto	95 —
1.865	ídem ídem	95 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para el 20 de Agosto	91 20
1.000	ídem ídem	91 10
1.000	ídem ídem	91 20
4.000	ídem ídem	91 30
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para el 20 de Agosto	91 —
5 000	para el 21 de Agosto	91 —
10.000	para el 20 de Agosto	91 —
5.000	para el 21 de Agosto	91 —
8.000	ídem ídem	91 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
3.000	para el 20 de Agosto	90 70
6.000	para fin de mes	90 80
5.000	para fin de Septiembre	91 40
1.500	para el 20 de Agosto	90 80
2.000	ídem ídem	90 70
10.000	para fin de mes	90 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 20 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Cap Arcona, alemán, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m.

Vandyck, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbadas y Nueva York, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 10 p. m. del día 21	Central. 9 p. m. del día 21

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Agosto de 1913

Eusebio Felipe Díaz, oriental, 12 meses y 7 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Vicente Gómez, oriental, 3 años, Oficial s|n.
Un feto, Victoria 1757.
Florinda Podestá de Humedas, oriental, 64 años, viuda, Nicaragua 1794.
Carlota César de Ferreira, oriental, 43 años, casada, Mercedes 888.
Ramón Medina, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Elio Hernández, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Buenos Aires 226.
Víctor Abel Valli, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Eduardo Bargas, oriental, 22 meses, Justicia 117.
Gregorio M. Moreno, oriental, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.
Isidora Fernández de Maciel, oriental, 57 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Margarita Rossotti, italiana, 67 años, soltera, Durazno 1272.
Un feto, Cuareim 63.a.
Un feto, Cuareim 63.a.
José Chimino, italiano, 79 años, viudo, Hospital Maciel.
María Ferrari, oriental, 16 días, Presidente Berro 14.
Ana Nesmasechuwa, oriental. 1 mes y 7 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos Enrique Sánchez, oriental, 1 mes y 7 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Julio Esquibel, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Fructuoso Resende, oriental, 75 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 19

María Berdías de Ameixeiras, española, 71 años, viuda, Maldonado 1031.
Un feto, Cerro Largo 1820.
Petrona Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Durazno 444.
Angel Clavijo, oriental, 1 mes, Reconquista 360.
Mario Baldona, oriental, 6 meses, Durazno 1426.
María Rodríguez, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Raúl Durán, oriental, 16 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Onofre Gómez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Gabriela Pintos de Rossi, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Rincón 493.
Lucio Montiel, oriental, 19 años, soltero, Maciel 1226.
Nicolasa Fourcade de Staricco, oriental, 64 años, viuda, Gaboto 1360.
Teresa Anido de Taboada, española, 58 años, casada, Cuñapirú 71.
Miguel Alcain, español, 47 años, viudo, Hospital Maciel.
Lorenzo Vera, español, 69 años, viudo, Hospital Maciel.
José Troiani, italiano, 65 años, casado, Hospital Italiano.

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRESIDENTE «AD HOC»)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

4—Impuesto á los avisos. (Discusión general).
5—Ley de divorcio. Proyecto de ampliación. Se pone en la orden del día.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Miranda, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pelayo, Peyrou, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rücker, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino y Vidal Belo.

Total: 52.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Avegno, Borda y Pagola, Freire, Hontou, Lagarmilla, Melián Lafinur, Moratorio, Oliver, Ortiz, Paullier (don Juan), Rodó, Salterain, Samacoitz, Sanguinetti y Zorrilla.

Total: 16.

Con licencia, los señores: Barbosa, Massera, Mendívil y Muró.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: García, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Miláns, Mora Magariños, Pittaluga, Pons, Rodríguez, Segovia, Sierra, Sosa y Vidal.

Total: 16.

2—**Señor Secretario Relator** — No habiendo concurrido el señor Presidente ni los señores Vices, se va á proceder, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, á la elección de un Presidente "ad hoc".

Se va á tomar la votación.

(Se toma la votación en el orden siguiente:

Señor Puppo, por el doctor Areco.
Señor Peyrou, por el señor Rücker.
Señor Narancio, por el doctor Oneto y Viana.
Señor Martínez, por el doctor Areco.
Señor De los Santos, por el doctor Areco.
Señor Frugoni, por el doctor Oneto y Viana.
Señor Díaz, por el doctor Oneto y Viana.
Señor Icasuriaga, por el doctor Oneto y Viana.
Señor Ramasso, consecuente con mis ideas de otras veces, por el doctor Frugoni.
Señor Colistro, por el doctor Areco.
Señor Ferrer Olais, por el doctor Travieso.
Señor Schelotto, por el doctor Travieso.
Señor Semblat, por el doctor Areco.
Señor Olivera, por el doctor Aerco.
Señor Rücker, por el doctor Areco.
Señor Stirling, por el doctor Areco.
Señor Paullier (don Federico), por el doctor Areco.
Señor Oneto y Viana, por el doctor Areco.
Señor Areco, por el doctor Oneto y Viana.
Señor Sóñora, por el doctor Areco.
Señor Canessa, por el doctor Areco.
Señor Prando, por el doctor Frugoni.
Señor Aguiar, por el doctor Areco.
Señor Canosa, por el doctor Areco.
Señor Travieso, por el doctor Areco.
Señor Varzi, por el doctor Travieso.
Señor Castro, por el doctor Oneto y Viana.
Señor Cañizas, por el doctor Areco.
Señor Cachón, por el doctor Oneto y Viana.
Señor O'Neill, por el doctor Areco.
Señor Varela, por el doctor Areco.)

(Ha resultado electo el señor doctor Areco por dieciocho votos, y le invito á ocupar la Mesa.

(Ocupa la Presidencia el doctor Ricardo J. Areco).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

3—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley del Honorable Senado, que reduce los derechos de exportación del ganado en pie."

—Repártase.

No habiendo más asuntos de qué dar cuenta, se va á entrar á la orden del día.

4—Está en discusión general el proyecto de ley sobre impuesto á los avisos.

Léanse el informe y proyecto referentes.

Señor Rücker — Conocido como es este asunto de la Honorable Cámara, mociono para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Rücker.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo encarece á la Honorable Asamblea la sanción de una ley, inspirada en el propósito de crear un impuesto en favor de nuestra Municipalidad, sobre los anuncios y "réclames" (relativos á comercios, industrias y profesiones), que se coloquen con frente á la vía pública ó legibles desde ella, — en las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos y balnearios, — en el interior de los teatros y paseos y en cualquier lugar del uso público, — así como en los rodados, coches de tranvías y de ferrocarriles, ómnibus, etc.

El propósito es que el impuesto rija exclusivamente en la ciudad de Montevideo y su territorio departamental.

Vuestra Comisión entró al estudio de este asunto, decidiendo aconsejaros la sanción de un proyecto de ley, concordante en parte con el memorándum de la Intendencia de Montevideo, que realizaría el pensamiento enunciado.

El impuesto de la referencia se aplica en todas ó casi absolutamente en todas las principales ciudades del mundo de civilización avanzada.

El rendimiento que de él se deriva, es, en determinados casos, de enorme importancia, y en general de importancia muy apreciable. Constituye un recurso de los Municipios, perfectamente legítimo y lógico, desde que á ellos corresponde el dominio de los parajes donde el aviso y la "réclame" tienen mayor difusión, es decir, las avenidas, calles, caminos, plazas y parques públicos, cuyo constante ornato, conservación, higienización y mejoramiento, también le son propios á los Municipios.

Recae directamente este impuesto sobre los comercios, industrias y profesiones que utilizan el aviso y la "réclame", públicos como un medio casi siempre eficaz para el desenvolvimiento y la expansión de sus negocios y actividades, es decir, para su mayor utilidad y prestigios; recae sobre los que real y positivamente aprovechan del aviso público, que no tan sólo les es conveniente, sino aún necesario, imprescindible muchas veces; recae sobre los que tienen capital pecuniario ó crédito que lo represente para desarrollar su acción industrial ó de comercio; recae sobre el capital de la ilustración y de la inteligencia cuando se trata de profesiones científicas; grava, en fin, al que debe, puede y le conviene pagarlo por razones de utilidad propia; y siendo la "réclame" arma de lucha en el terreno de la competencia, resulta ella, de cierto punto de vista, también de conveniencia para el consumidor, ó sea para la inmensa mayoría, que puede apreciar generalmente por tal medio dónde se concilia mejor la satisfacción de sus necesidades con su interés.

Pero para que el aviso público no se restrinja en lo más mínimo, para que tenga la mayor generalización posible, es obvio que la imposición debe ser equitativa, suavísima en determinados casos; Vuestra Honorabilidad ha de encontrar, sin duda, contemplada esta previsión en la tarifa que establece el artículo 3.o del proyecto de ley adjunto.

Un impuesto de esta naturaleza, que tan evidentemente se funda en la equidad, que no hiere ningún interés respetable, que no ataca ningún derecho legítimamente adquirido y que lleva al tesoro del Municipio, con destino á fines de interés colectivo, lo que hoy aprovecha exclusivamente el interés privado, no podrá merecer reproches justificados; por el contrario, debe considerársele como uno de los impuestos más lógicos y más aceptables, por su índole y por los motivos que lo inspiran.

En materia de leyes impositivas debe procurarse siempre que el producido del impuesto vaya, en la más amplia proporción posible, á llenar especialmente los fines determinantes de su creación; debe evitarse, en consecuencia, todo gasto superfluo al ser organizado el resorte administrativo que tendría á su cargo la percepción del tributo.

Vuestra Comisión cree que sería atinado efectuar la percepción de ese impuesto y la fiscalización y control necesarios para el cumplimiento de la ley que lo establece,—por medio de una sección especial comprendida dentro de la repartición de la Intendencia que resulte más indicada al efecto—(la de Obras Municipales, la de Parques y Jardines, la de Salubridad, tal vez, que tienen gran número de inspectores)—punto este que se resolvería al reglamentarse la ley,—pero siempre dentro de un presupuesto que ajustándose á lo necesario, permita que el impuesto sea gozado por el Municipio en su mayor integridad.

En los antecedentes preinsertos hace notar la Intendencia que según datos oficiales tenidos por ella á la vista, resulta que en el presupuesto vigente de la Municipalidad de Buenos Aires se registran entre los ingresos las siguientes partidas demostrativas del producido anual del impuesto sobre los avisos públicos en aquella ciudad:

Chapas de compañías de seguros	$ 1.500
Chapas, tableros y letreros..	" 125.000
Avisos de propaganda en la vía pública	" 240.000
Avisos en teatros, estaciones de ferrocarriles, etc......	" 90.000
Total m|n. argentina...	$ 456.500

Y, aceptando nuestra Intendencia que aquí se percibiera por idéntico concepto tan sólo la tercera parte, resultaría que las rentas municipales de Montevideo acrecerían, por un medio tan legítimo como el que se preconiza, en "sesenta mil pesos" oro al año.

La Junta Económico-Administrativa, según podría observarlo Vuestra Honorabilidad en los mismos antecedentes que preceden, va más allá; calcula que dentro de poco por el impuesto de que se trata percibiría el Municipio cerca de "cien mil pesos anuales".

Vuestra Comisión hace el debido honor al juicio de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de Montevideo, y aun puede agregar que de sus indagaciones resulta muy aceptable el cálculo más optimista de los que acaban de mencionarse.

Lo manifestado funda, Honorable Cámara, el consejo de vuestra Comisión de Hacienda en favor de la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1913.

Conrado F. Rücker.—Alfredo F. Vidal. — Florencio Aragón y Etchart.—Federico Paullier. —Alberto F. Canessa.—Gregorio L. Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, nadie podrá colocar avisos en la ciudad de Montevideo y su departamento, con frente á la vía pública ó legibles desde ella, sin abonar el impuesto que determina el siguiente artículo 3.o.

La prohibición comprende igualmente las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos y balnearios, interior de los teatros y paseos, y cualquier lugar del uso público, así como también los rodados, coches de tranvías y de ferrocarriles y los ómnibus.

Art. 2.o Los avisos á que se refiere esta ley son:

Anuncios y reclamos comerciales, industriales ó profesionales, muestras ó salientes, ya fueren pintados ó fijados en las paredes, toldos, faroles, postigos, arcos de luz, proyecciones, vidrios ó transparentes de puertas ó vidrieras.

Art. 3.o La Intendencia Municipal otorgará los permisos del caso, previo pago del impuesto que á continuación se determina:

A) Por todo aviso que constituya un solo cuerpo en el frente de un edificio y contenga el anuncio de un comercio, industria ó profesión, al año ...... $ 1 50

B) Por todo anuncio fijado ó expuesto con frente á la vía pública, incluso la indicación de profesión ó industria, en edificios ajenos al profesional ó industrial, al año .... " 1 00

Por cada semestre ó fracción .... " 0 50

C) Por cada tablero ó cartelón anunciador de la venta de propiedades, colocado en las mismas ó fuera de ellas, por mes ó fracción .... " 0 50

D) Por carteles anunciadores fijados en los tableros municipales, por cada uno y por día .... " 0 02

Por medios carteles ídem, por cada uno y por día " 0 01

E) Por inscripciones en los toldos al frente de edificios comerciales ó industriales, al año .... " 1 50

F) Por pinturas, dibujos ó telas con inscripciones de "réclame" al frente de los edificios, por metro cuadrado ó fracción de metro, al año .... " 1 00

Idem por semestre ó fracción .... " 0 60

G) Por inscripciones con avisos en las paredes de los edificios, legibles desde la vía pública, por metro ó fracción, al año ...... " 0 50

Idem por semestre ó fracción .... " 0 30

H) Por pinturas, dibujos, telas con inscripciones de "réclame", en cuadros ó marcos salientes fuera del edificio en donde se halle establecido el comercio, industria, ó sede profesional; por cada metro ó fracción, al año ..... " 2 00

Idem por semestre ó fracción .... " 1 00

I) Por salientes con luz hasta las 12 de la noche, por año .... " 2 00

Por semestre ó fracción . " 1 20

Idem ídem, con luz durante toda la noche, al año " 1 00

Idem por semestre ó fracción .... " 0 60

J) Por marquesinas con anuncios, por año .... " 2.00

K) Por avisos luminosos que crucen la calle ó se hallen fijados sobre la misma, por año .... " 10 00

Idem por semestre ó fracción .... " 6 00

L) Por cuadros luminosos con avisos cambiantes, por cada metro cuadrado y por año .... " 1 00

Idem por semestre ó fracción .... " 0 60

Ll) Por pasear avisos ó "réclames" por medio de personas y por cada anuncio, por mes .... " 2 00

Idem por día y por cada anuncio .... $ 0 20

M) Por repartir hojas sueltas, programas y "réclames" comerciales ó industriales á domicilio, por el total de cada anuncio y por día .... " 0 50

N) Por los avisos colocados en los frentes de los teatros, circos, cinematógrafos, anunciando el orden del espectáculo, por cada uno y por día .... " 0 20

Por ídem en las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos, balnearios, paseos públicos, interior de los teatros y demás salas de espectáculos, por cada metro ó fracción, por año ..... " 2 00

Idem por semestre ó fracción .... " 1 50

Idem por trimestre ó fracción .... " 1 00

Ñ) Por avisos en el interior de los coches de tranvía, por cada aviso y en cada coche, al año .... " 1 00

Por semestre ó fracción ... " 0 60

Idem ídem en el exterior de los coches de tranvías: por cada coche y por año .. " 6 00

P) Por avisos ó letreros indicadores del comercio ó industria que ejerza el propietario del vehículo, por año .... " 1 00

Q) Por carros ó vehículos de cualquier clase destinados especialmente al aviso ó "réclame"; con un caballo ó yunta, al año .... " 10 00

Idem ídem por dos yuntas ó más, al año .... " 20 00

Idem ídem automóviles, al año .... " 20 00

Por semestre ó fracción respectivamente .... " 6 00

Los vehículos que sirvan á una misma casa, pagarán la mitad de precio.

R) Por colocación de bandera de remate en las propiedades á subastar, al día " 0 50

Idem en la casa del rematador, al mes .... " 3 00

Idem en las agencias de vapores, por día .... " 0 10

S) Por mesas, sillas y bancos con avisos en los parajes públicos, cafés, confiterías y demás comercios similares, así como salas de espectáculos públicos, por cada una y por cada aviso, al año .... " 0 50

Idem por semestre ó fracción .... " 0 30

La presente tarifa se aplicará también á los avisos existentes á la promulgación de esta ley.

Art. 4.o La Intendencia llevará un padrón de los avisos permanentes.

Los interesados deberán dar cuenta á la oficina respectiva de la supresión de todo aviso para ser excluído, y en caso de omisión seguirán pagando el importe correspondiente.

Art. 5.o Todos los avisos impresos llevarán el sello de la oficina.

La omisión del requisito dará lugar á la imposición de una multa de diez pesos ($ 10.00).

Art. 6.o Sin perjuicio del pago del impuesto, toda omisión al cumplimiento de la presente ley será penada con multa de cuatro á diez pesos según su gravedad.

Toda persona que ordene ó que permita pintar ó fijar avisos sin que se le exhiba el recibo del pago del impuesto, incurrirá en una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada vez y por cada aviso.

En igual pena incurrirán las empresas de ferrocarriles, tranvías y ómnibus que permitan la fijación de avisos en los coches ó estaciones sin previa exhibición del recibo de pago del impuesto.

Son solidariamente responsables del pago del impuesto y multas los comerciantes, industriales, profesionales, agentes de avisos y todo aquel á quien el aviso beneficie directamente.

Art. 7.o Los contratos que la Junta Económico-Administrativa celebre en adelante otorgando concesiones para la fijación ó pintura de avisos en las calles y demás parajes públicos deberán ceñirse en un todo á la presente ley.

Art. 8.o Se declara obligatoria por parte de los propietarios de edificios la servidumbre de colocación de tableros municipales para fijación de avisos, siendo de cuenta de la autoridad las reparaciones á que se dé lugar. La Municipalidad adoptará modelos de tableros que en sus proporciones y ejecución consulten debidamente las exigencias de la estética.

Art. 9.o En las plazas, ramblas y avenidas sólo se permitirá la colocación de avisos salientes, que no sean luminosos, en las pantallas ó tableros municipales.

Art. 10. A los efectos de la presente ley, créase dentro de la repartición de la Intendencia Municipal que se designe en la reglamentación respectiva, los siguientes cargos con las dotaciones que se expresa:

	Mensual	Anual
Un Administrador	$ 120	$ 1.440
Un Inspector	" 90	" 1.080
Cuatro Subinspectores, á $ 600 c|u anuales ...	" 50	" 2.400
Dos Auxiliares, á $ 480 c|u anuales	" 40	" 960
Cinco Peones, á $ 360 c|u anuales	" 30	" 1.800
Gastos de oficina é impresiones	" 30	" 360
Total		$ 8.040

Los sueldos de la precedente planilla, en tanto no sean incluídos en el Presupuesto Municipal, se imputarán á los fondos de la ley.

Art. 11. La tarifa del artículo 3.o será sometida cada tres años al Honorable Cuerpo Legislativo para su revisión ó ampliación.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de las Comisiones, Montevideo, Junio 24 de 1913.

Rücker. — Vidal. — Aragón y Etchart. — Paullier (discorde con el artículo 8.o. — Canessa (discorde con el artículo 8.o). — Rodríguez (discorde con el artículo 8.o)."

En discusión general.

Estando el señor Vicepresidente primero en antesalas, se le invitará á ocupar su puesto.

(Ocupa la Presidente el señor Héctor R. Gómez, primer Vicepresidente).

Señor Frugoni — Quiero dejar constancia de que voy á dar mi voto en contra de este proyecto de ley, porque considero que no deben gravarse con un nuevo impuesto, en forma más ó menos directa, las actividades industriales y comerciales de nuestro país, sin siquiera hacer distingo entre la utilidad y conveniencia de estas actividades.

El impuesto á los avisos grava al comercio y á la industria en general.

Esto, aparte de otras consideraciones de detalle que serían pertinentes en la discusión particular y que se refieren á la manera cómo se distribuye y se establece la proporción de este gravamen.

No necesito extenderme en mayores consideraciones, porque tendría que repetir lo que tantas veces he dicho en esta Cámara sobre materia tributaria é impositiva.

Creo, pues, que con estas consideraciones puedo dejar constancia de mi voto en contra.

Señor Rücker—Hemos estimado desde un principio, que el proyecto de ley á consideración ahora de la Honorable Cámara no podría razonablemente dar motivo á opiniones contradictorias en lo fundamental; que si ellas se produjeran, versarían tan sólo sobre simples cuestiones de detalle. Es tan lógico este proyecto!

Un distinguido colega me decía momentos antes de entrar á sala: votaré con agrado el impuesto sobre los avisos públicos destinando su importe á aumentar las rentas del Municipio de Montevideo, pero le declaro á usted mi extrañeza de que un proyecto de esta índole no sea entre nosotros ley de la Nación de mucho tiempo atrás.

Esta reflexión me resulta perfectamente justa. El impuesto sobre los avisos públicos rige desde hacen muchos años casi absolutamente en todas las principales ciudades europeas y americanas y aún en ciudades de segundo y hasta de tercer orden de Europa. Recurso típicamente municipal, no ha sido él desdeñado ni aún por esos Municipios que cuentan con medios poderosísimos para desarrollar su acción edilicia. Mucho menos, pues, ha debido ser desdeñado por tanto tiempo entre nosotros, que, desgraciadamente, no nos encontramos comprendidos entre esos casos de gran holgura.

La Municipalidad de Montevideo, señor Presidente, tiene muchas obras que emprender, para complementar por medio del arte, por medio del confort y por medio de la higienización más perfecta posible, las soberbias bellezas naturales de este trozo selectísimo de tierra americana que constituye la capital de la patria uruguaya. A esa finalidad, patriótica y sensata, debemos propender por medios justos y por medios lógicos, y es justo y es lógico, señor Presidente, como uno de esos medios, el proyecto de ley que examinamos.

Ahora, ¿dónde tienen mayor difusión los avisos y la "réclame" públicos? En las calles y en las avenidas, en las plazas, en los jardines y en los parques públicos, es decir, en todos los parajes que corresponden al dominio municipal; allí, donde la Municipalidad tiene que desarrollar constantemente su acción de embellecimiento, de conservación, de higienización. Siendo así, pues, debemos dar cuanto antes á nuestra Municipalidad,—que tantas obras tiene que realizar, repito, y que no es rica ni mucho menos—este recurso, vale decir, uno de sus recursos más lógicos, más propios, más suyos, dentro del orden natural de las cosas.

Y nada hay que se oponga á tal finalidad. Convertido este proyecto en ley, ella no viene á herir ningún interés respetable, no viene á lesionar ningún derecho legítimamente adquirido y en cambio lleva al Tesoro Municipal, con fines exclusivamente de interés colectivo, lo que desde hace tiempo, por una verdadera aberración, viene *aprovechando* el interés privado. Esto es una anomalía, y porque lo es, no debe *perdurar*.

Pero, ¿á quién grava este impuesto según la observación que acaba de hacer el señor diputado Frugoni? Lo decimos en nuestro dictamen, como uno de los argumentos que hacen verdaderamente simpático este proyecto de ley.

Recae directamente este impuesto sobre los comercios, industrias y profesiones, que utilizan el aviso y el "réclame" públicos, como un medio casi siempre eficaz para el desenvolvimiento y la expansión de sus negocios y actividades, es decir, para su mayor utilidad y prestigios; recae sobre los que real y positivamente aprovechan del aviso público, que no tan sólo le es conveniente sino aún necesario, imprescindible muchas veces; recae sobre los que tienen capital pecuniario ó crédito que lo represente para desarrollar su acción industrial ó de comercio; recae sobre el capital de la ilustración y de la inteligencia cuando se trata de profesiones científicas: grava, en fin, al que debe, puede y le conviene pagarlo".

De manera, pues, que este impuesto, el pobre no lo paga: no lo paga el que no lo aprovecha,—lo paga, sí, el que lo necesita, aquel á quien le conviene; lo paga, en definitiva, el capitalista de mayor ó menor entidad, y ese pago lo hace en retribución de un servicio, de una ventaja que recibe. Hay justa compensación, hay equidad, pues.

Las consideraciones que aducen, en primer término la Intendencia de Montevideo, luego la Junta Económico-Administrativa, luego el Poder Ejecutivo y después la Comisión de Hacienda, bastan, á mi juicio, para demostrar concluyentemente que este proyecto de ley es justo, que es lógico y que aún tiene carácter de urgencia y que, vuelvo á repetir la reflexión que hacía al principio de estas palabras, que lo que puede extrañarse en este caso, es que el proyecto que nos ocupa no sea entre nosotros ley de la Nación desde hace mucho tiempo.

Y ya que tengo el uso de la palabra quiero manifestar que la Comisión cree haber interpretado el deseo de la Cámara, al ajustar á sus límites más necesarios, dentro de la seguridad del buen funcionamiento, el presupuesto correspondiente al resorte administrativo, encargado en nuestro caso de percibir el tributo, de manera que éste, cuyo monto, como ha podido verlo la Cámara en el repartido, puede calcularse alrededor de 75.000 pesos anuales, sea gozado en su mayor integridad por nuestro Municipio, llenándose así también una prescripción elemental de la ciencia económica, en materia de leyes impositivas.

Es cuanto deseaba decir.

Señor Paullier (don Juan) — ¡Muy bien!

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Estamos en discusión general, señor diputado.

Señor Rücker — Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Yo no pensaba hacer debate sobre este asunto; pero la argumentación del señor miembro informante me obliga á extenderme en consideraciones que antes no había creído necesario ni siquiera expresar suscintamente.

Al señor miembro informante le ha extrañado mi impugnación á este proyecto ó mi declaración de que votaría en con-

tra, y yo debo manifestar que, por el contrario, no me ha extrañado la manera cómo el señor diputado acaba de expresarse, porque de antemano sabía yo que nuestro criterio, en materia impositiva, tenía que ser diametralmente opuesto.

El hecho de que un distinguido colega le haya manifestado á él su sorpresa de que antes no se hubiera recurrido en nuestro país á un impuesto de esta naturaleza, nada demuestra en favor del impuesto mismo, sino que lo único que hace es subrayar más esta diferencia de criterio que me separa de la mayoría de mis colegas en cuanto se refiere á esta clase de asuntos.

Yo insisto, señor Presidente, en que éste es un impuesto que hay que añadir á los impuestos municipales, ya de sobra absurdos, que en la actualidad rigen. Digo absurdos, porque los impuestos municipales en la actualidad descansan, no sobre el propietario de la finca, que sería lo razonable, sino sobre el inquilino, sobre el que la ocupa, sobre el que trabaja, sobre el comercio, sobre las actividades en general.

La Comisión informante no se da cuenta de que al proponer á la Cámara la sanción de este impuesto, incurre en una reagravación del mal que tantas veces hemos combatido.

A estudio de esta misma Cámara se encuentran algunos proyectos que tratan de modificar el asiento de los impuestos municipales, reconociéndose que es completamente inadmisible que en la actualidad estos impuestos no graven á las fincas ni á los propietarios de las mismas, gravando, en cambio, á los inquilinos, al comercio y á la industria.

El impuesto sobre los avisos es, en una forma más ó menos directa, un gravamen que hay que añadir á esos impuestos municipales cuyo asiento es completamente empírico é irracional. El señor miembro informante dice que este impuesto lo pagan exclusivamente los que tienen capital pecuniario en giro ó que disponen de fortuna para emplearla en empresas comerciales ó industriales, olvidándose de que la mayor parte de las veces todos estos impuestos que se hacen descansar sobre la actividad, el comercio y la industria, repercuten sobre los consumidores, porque los comerciantes ó los industriales que se ven gravados con un impuesto de esta naturaleza, tratan de resarcirse cobrándoselo á la clientela, al parroquiano, al que les compra los artículos. En definitiva, señor Presidente, es éste uno de los tantos impuestos indirectos que repercuten sobre las necesidades del pueblo.

Contribuirá á encarecer aún más la vida en momentos en que lo que las exigencias más imperiosas reclaman no es la creación de gabelas sobre el trabajo y las profesiones, sino disminución y supresión de muchas de las que abruman al país.

Yo entiendo que es tiempo ya de que los impuestos descansen casi exclusivamente sobre el capital inmobiliario; en nuestro país, que es un país joven y que aspira á sentar principios democráticos en todas las ramas de la actividad humana y en todas las esferas de la legislación, deberían existir casi como únicos impuestos los directos, y la tendencia racional sería ir suprimiendo en lo posible los indirectos. Este es, señor Presidente, un nuevo impuesto indirecto que va á gravar las actividades útiles, las actividades necesarias. No debemos crear, y menos en los momentos actuales, trabas y dificultades al trabajo. Se me antoja una curiosa manera de contribuir á contrarrestar la carestía de la vida, que tanto se hace sentir en estos instantes provocando protestas y agitaciones en la clase proletaria y en la clase media, esta creación de nuevas cargas municipales destinadas á oprimir á infinidad de pequeños comerciantes y de modestos profesionales de toda naturaleza.

La misma enumeración que el señor miembro informante hacía de todas las actividades que este impuesto viene á gravar, para justificarlo, nos demuestra que es absolutamente insostenible, porque él nos decía claramente que es un impuesto que va á gravitar sobre la inteligencia, sobre la actividad, sobre el trabajo, sobre el comercio y sobre la industria. Si hay, precisamente, capitales que deben merecer del legislador un poco de contemplación en nuestro país, son los capitales en giro, los capitales que se emplean en empresas industriales y comerciales, muy preferibles, por cierto, á los capitales que se inmovilizan y consolidan en la adquisición de propiedades inmobiliarias.

Debemos dar la preferencia á los primeros, señor Presidente, porque ellos contribuyen de una manera eficaz, innegable, á la prosperidad general, mientras que los otros sólo contribuyen, por el contrario, á la consagración de un privilegio cuyo goce redunda en perjuicio de todos; y dictando ó imponiendo gravámenes como este que discutimos, lo que hacemos es insistir cada vez más, reincidir en el antiguo error de que la mayor parte de los recursos necesarios para nuestras municipalidades ó para el Estado se saquen, no de la contribución inmobiliaria, no de los impuestos directos, sino de los impuestos indirectos.

Yo me explicaría que se gravaran con algún impuesto los avisos que se colocan en los paseos públicos ó de propiedad del municipio, los carteles que se colocan en las calles, en las plazas, en los parques, porque, tratándose de bienes municipales, de bienes comunales, lo lógico es que el propietario que los utiliza pague en alguna forma el servicio que de ese modo demanda á esa propiedad general, á esa propiedad colectiva; pero me parecería muy difícil que el señor miembro informante pudiera explicar la justicia absoluta de estos impuestos que aquí se establecen para los simples letreros colocados en las paredes de los negocios y de los comercios, anunciando la naturaleza de los mismos, para los avisos constituídos por simples hojas sueltas, programas y réclames, que se van á repartir por la calle ó por las puertas de las casas; en general, para las pinturas, dibujos, telas con inscripciones de réclames, etc. que se hacen en los propios locales de los negocios, de comercio ó de industria, todas cosas, como el señor miembro informante decía, dándome la razón, completamente necesarias para el funcionamiento de esas actividades industriales y comerciales, profesionales, útiles é indispensables.

El hecho, precisamente, de que se trate de elementos que en la actualidad necesita el comercio para funcionar, porque sin el "réclame", sin el aviso, en los tiempos que corren, los comercios no prosperan,—el hecho de que se trate de elementos indispensables para el funcionamiento del comercio y de la industria, lejos de justificar la imposición de este nuevo gravamen, por el contrario es la mejor acusación que se puede hacer contra su pretendida justicia y su fundamento.

Yo creo que el señor miembro informante no podría demostrarme nunca, señor Presidente, que este impuesto, pesando sobre actividades necesarias para el funcionamiento social, como son las actividades industriales, las actividades comerciales y las actividades profesionales, porque con estos impuestos se grava hasta á los avisos de las profesiones más útiles y menos remunerativas muchas veces,—que el señor miembro informante no podría demostrarme, digo, que este impuesto, al abarcar todo este conjunto de actividades, no ha de repercutir sobre los consumidores en general. Lo innegable es que este impuesto, en definitiva, quienes van á venir á pagarlo son los clientes de los comercios, de las industrias y de las profesiones; y aún admitiendo que solamente lo pagaran los profesionales, los industriales y los comerciantes, siempre tendríamos la otra parte del problema á que me he referido anteriormente: siempre tendríamos que tomar en cuenta el hecho de que el impuesto debe gravar al capital inmovilizado más bien que al capital empleado en empresas, en aventuras industriales ó comerciales, máxime cuando muchos de los elementos entregados á estas actividades, apenas pueden sobrellevar la carga de gabelas de todo género que los agobian y á la cual vendría á añadirse ahora esta que discutimos. Estas son, señor Presidente, brevemente expuestas, las razones que me hacen insistir en mi declaración de que votaré en contra.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Areco**—Señor Presidente: la Comisión de Códigos se ha reunido varias veces, con el objeto de ver si podía producir el informe que se le ha encomendado sobre las modificaciones introducidas á la ley de divorcio, que está á la consideración de esta Cámara, y desgraciadamente debo anunciar á la Cámara que no ha sido posible hacer mayoría en favor de ninguna de las fórmulas en que están divididas las opiniones de los miembros que la componen. Cuatro de ellos opinan decididamente sobre la necesidad de que el proyecto remitido por el Honorable Senado sea sancionado por la Cámara sin modificación de ningún género; dos, tal vez tres, de los miembros restantes, opinan que es menester que la Cámara rechace en absoluto el proyecto remitido por el Honorable Senado, y el proyecto sustitutivo que se ha anunciado ha presentado á la Comisión de Códigos el señor diputado Prando.

De manera, pues, que, como se ve, no ha sido posible que ninguna de las tres soluciones que han sido objeto de las discusiones de la Comisión, tengan cinco votos, que es el mínimo necesario para hacer la mayoría, puesto que la Comisión se compone de nueve miembros.

Con arreglo al Reglamento de la Cámara, las Comisiones se componen de siete miembros, por regla general, y en casos graves, en asuntos de gran importancia, la Cámara tiene el derecho de resolver la integración con dos miembros más. Ese es el caso de la Comisión de Códigos: está integrada, se compone de nueve miembros y no hay posibilidad de que se acuerden cinco voluntades en favor de alguna solución de las que se debe aconsejar á la Cámara.

Como vence, además, el plazo señalado por la misma Cámara para que la Comisión se expida, yo doy cuenta de esta situación, pidiendo una resolución á la Cámara, ó por una disposición expresa de la Cámara, que tal vez contrariase disposiciones expresas del Reglamento, se integre de nuevo la Comisión, ó por una disposición expresa de la Cámara, el asunto se ponga en la orden del día sin informe de la Comisión, sin perjuicio de que los nueve miembros que la componen hagan conocer oralmente las opiniones que tienen individualmente sobre el asunto.

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la indicación que acaba de hacer el señor diputado Areco.

Si ninguno de los señores diputados hace uso de la palabra, se votará, á cuyo efecto la Mesa ruega al señor diputado Areco quiera concretar su proposición.

Señor Areco — Yo creo que lo más radical, señor Presidente, es que se ponga en la orden del día en una de las próximas sesiones, sin informe, el asunto. Claro que esta resolución no podrá cumplirse sino después que transcurra otra sesión de la Cámara, porque no hay "quorum".

De manera que dejo formulada moción en este sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Areco — Como hay que tener una solución, señor Presidente, me extraña la resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Si se le permite á la Mesa una indicación, ella considera que podría modificarse el Reglamento dentro de las condiciones que establece el mismo, y en tal carácter, teniéndose interés en la solución de este asunto, podría proponerse una fórmula para ser considerada en una próxima sesión, como modificación del Reglamento.

Señor Areco — Yo, señor Presidente, voy á pedir que se llame á los diputados que están en antesalas y que se rectifique la votación.

Señor Pelayo — Por mi parte, señor Presidente, declaro que no he votado ni en pro ni en contra porque no sé de qué se trataba, puesto que recién llego.

Señor Areco — Pido que se rectifique la votación, porque el asunto debe tener una solución.

Se trata de lo siguiente: la Comisión de Códigos está integrada hasta el máximum que permite el Reglamento de la Cámara, y no hay posibilidad de hacer mayoría para que informe sobre alguna de las soluciones que se han propuesto respecto al proyecto de divorcio que está á la consideración de la Cámara. En vista de esa circunstancia, he hecho indicación para que la Cámara disponga la inclusión de este asunto en la orden del día y lo discuta sin informe.

Señor Pelayo — A mi me parece correcto, desde el momento que no es más que un aplazamiento.

Señor Ferrer Olais — Por eso mismo está la solución que propone la Mesa, que á la vez importa una modificación al Reglamento.

Señor Areco — No, señor: esto no es modificación al Reglamento.

Señor Aragón y Etchart — El Reglamento no prevé el caso; es un poco delicado eso.

Señor Cachón — Yo, señor Presidente, tomando pie precisamente en la indicación del doctor Areco y en la indicación que ha hecho ahora la Mesa, creo que, sin entrar á discutir previamente si es un caso de interpretación del Reglamento ó no, podría, por vía de nombramiento de una Comisión especial, integrarse la de Códigos con dos miembros más ó con cuatro, si es que dos no bastaran, para ver de conseguir mayoría á favor de alguna solución.

Como la Honorable Cámara lo comprenderá, si en la Comisión de Códigos no es posible formar mayoría, es sencillamente por la importancia del asunto, y un asunto, pues, de tanta importancia que no logra poner de acuerdo la mayoría de voluntades dentro de la Comisión, creo que es imprudente someterlo á la consideración de la Cámara sin el asesoramiento previo.

Por eso puede ser que por vía de designación de una Comisión especial, la de Códigos, en este caso especialísimo, podría ser integrada con dos ó cuatro miembros más, á fin de que fuera posible entonces salir de la situación especial que el señor doctor Areco ha relatado, y al mismo tiempo un asunto tan discutido y de tanta importancia sería puesto á conocimiento de la Cámara con el previo informe que supone el Reglamento debe mediar respecto de cada asunto, y yo diría que esto casi puede reputarse indispensable respecto de los asuntos importantes como este.

De suerte que yo haría moción en ese sentido, sobre la base de lo expresado por el doctor Areco, de integrar la Comisión; y de acuerdo con las indicaciones del señor Presidente, sin ir precisamente á la modificación del Reglamento, dado el caso rarísimo y especial en que nos encontramos, propondría que se designara, como Comisión especial para este solo asunto, la de Códigos, integrada con cuatro miembros más.

Señor Presidente—¿Constituyéndose en una Comisión especial?

Señor Cachón — Sí, señor; porque recuerdo que en la legislatura anterior—y me parece en esta misma—la Comisión de Reforma de la Constitución tenía 15 miembros sin que hubiera sido menester derogar el Reglamento para que se constituyera con ese número. La nuestra, en este caso, vendría á tener 13 miembros.

Señor Areco—Basta la integración con dos miembros.

Señor Vidal Belo—Podría hacer leer la Mesa los artículos correspondientes al número de miembros de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que el artículo no es prohibitivo de una nueva integración. La Comisión de Códigos en el caso presente se pone en el caso de que para mejor dictaminar acerca del divorcio por voluntad unilateral—puesto que no se puede determinar porque no hay la mayoría establecida—de proceder á la integración.

Luego, entonces, el artículo 58 no puede prohibir de ninguna manera que la Cámara esté asesorada por la Comisión, y por tanto, dicho artículo no puede prohibir su integración.

Esa es mi manera de pensar, y yo, por consiguiente, voy á votar de acuerdo con el propósito del señor diputado Areco para que se integre la Cámara con dos miembros.

Señor Frugoni—Lo más práctico sería que la Cámara fijase desde ahora un día para que se discutiera el asunto, que podría ser el jueves ó el sábado de la semana próxima y, entretanto, la Comisión de Códigos, tal vez tendría tiempo de expedirse.

Señor Prando—¡Pero si no hay acuerdo!

Señor Cachón—No, señor diputado Frugoni. La Comisión de Códigos no puede expedirse, porque no tiene mayoría á favor de ninguna solución. Lo que el señor diputado Frugoni propone es aplazar sencillamente este incidente para resolverlo en la próxima sesión.

Señor Ramasso—No hay más remedio que integrar la Comisión, y lo que propone el doctor Areco no excluye esa integración.

Señor Narancio—Pero si no se ponen de acuerdo, el único remedio es que cada fracción haga su propio informe.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores diputados? Hay un artículo 57 que, tal vez, si la Cámara lo considera así, pueda ser aplicable para este caso.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 57. Cuando la gravedad del asunto lo requiera ó fuese indeterminado, á solicitud del Presidente, ó de cualquiera de los señores representantes, siendo suficientemente apoyada, si la Cámara lo acuerda, se pasará á una Comisión especial, que nombrará el Presidente para el efecto, y que será compuesta de cinco ó siete individuos."

Señor Vidal Belo—Pero es el caso de que el asunto ya está en Comisión.

Señor Ramasso—Es de un asunto incidental de lo que habla el Reglamento.

Señor Bélinzon—Que se lea el artículo 58, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 58. Si la Cámara lo determinase, á solicitud de alguno de sus miembros ó de la Comisión á quien pase el asunto, para mejor dictaminar, podrá aumentarse el número de los miembros de calesquiera de las Comisiones permanentes, á nueve individuos para aquel solo caso."

Señor Aragón y Etchart—"Para mejor dictaminar", y como no puede haber dictamen, se procede á una integración.

Señor Areco—¿Me permite, señor Presidente?

Yo había pedido que se rectificase la votación, sobre todo después de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Pelayo. Mi moción, que ha sido rechazada, establecía que la Cámara pusiera el asunto en la orden del día, sin informe. Es una moción por el estilo ó semejante á la que acaba de formular el señor diputado Frugoni, con la diferencia de que el doctor Frugoni señala fecha y yo no he fijado fecha, dejando eso librado al criterio de la Mesa.

Como los pedidos de rectificación, señor Presidente, se atienden de inmediato, yo rogaría á la Mesa que lo pusiera á votación.

Señor Presidente—Se interrumpió la rectificación, porque el señor diputado Cachón había antes solicitado la palabra.

Se va á rectificar la votación.

Si se pone el asunto á que se ha referido el señor diputado Areco en la orden del día, aun cuando no haya informe de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa se cree en el caso de consultar á la Cámara respecto á una consecuencia de esta votación. En la Secretaría existe depositado un informe de la minoría de la Comisión de Códigos; ¿sería el caso de repartirlo al poner en la orden del día este asunto?

Señor Ramasso — Como antecedente, señor Presidente, del asunto.

Señor Areco — Pero como informe, no.

Señor Presidente — Perfectamente. Como la resolución de la Cámara es para que se ponga sin informe, la Mesa deseaba conocer el criterio de la Cámara respecto á dicha indicación.

Señor Ramasso — El informe de la minoría no es un informe, señor Presidente, sino la opinión de tres miembros de la Comisión.

De manera que, como antecedente, puede figurar en el repartido.

Señor Miranda — La minoría no puede perder el derecho de presentar un informe.

Señor Presidente — De cualquier manera, tendrá que publicarse el proyecto venido del Senado.

Con ese proyecto, se repartirá entonces

el informe de la minoría de la Comisión de Códigos.

Señor Narancio — Es que yo creo que no hay minoría.

Señor Aragón y Etchart — Si no hay mayoría, no hay minoría.

Señor Peyrou — Puede haber minoría y no haber mayoría.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Se va á votar.

Si se publica conjuntamente con el proyecto del Senado dicho informe, poniéndose este asunto en la orden del día.

Señor Areco — El proyecto é informe del Senado y el proyecto del señor Prando.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 5 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 20 de Agosto de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2247

Con fecha 18 de Agosto de 1913, los señores Juan J. Here y Cía., apoderados de los señores J. S. Fry y Sons Ld. de Bristol, han solicitado el registro de la marca:

"VINELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a, 66.a, 70.a y 80. — Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.sep.6.

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á propuestas para el arrendamiento de los cercos que circundan el local donde se está construyendo el Palacio Legislativo para la fijación de avisos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión (local de la Honorable Cámara de Representantes), todos los días hábiles de 3 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 27 de Agosto de 1913 á las 3 pasado meridiano.—*La Secretaría.*

422 v.ag.26.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina con fecha 9 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Uruguay" por el de "Reina Villegas".—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*El Capitán General de Puertos.* 425-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ROLFE ROGERS, de 44 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Matilde Gates, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la Isla Wight, domiciliado en la calle Capurro número 44, y doña SIBILA MAY BUXTON, de 33 años de edad, de estado viuda de don Heberto Blackburn, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Davenham, domiciliada en la calle Solís esquina Piedras (Hotel Oriental).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESPERON PORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña CONCEPCION CAMERAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sapri (Provincia de Salerno), domiciliada en la calle Sarandí número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1221, y doña EMA BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SARMORIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 25, y doña MARIA ROSA CORRALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSETE SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1378, y doña MARIA MATILDE ABIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1592, y doña SOLEDAD VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 102, y doña MARIA CONCEPCION MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña DOLORES PUIG, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTELLÁ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña ELVIRA MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Médanos número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ORRICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el día 28 de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña ANGELA LUPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 8 de Mayo de 1891, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MACHIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental el 25 de Diciembre de 1889, domiciliado en Colón, y doña MARIA REGINA JAIME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 16 de Noviembre de 1895, domiciliada en Mellilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMAYON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Minas número 1072, y doña VENANCIA MARIA GUADALUPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALONZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Aramburú número 24, y doña RAMONA LEIBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Aramburú número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR AURELIO RODRIGUEZ MARQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Isidro, domiciliado en la calle 19 de Abril número 25, y doña MARIA FANNY THEMOY KOZEE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle 19 de Abril número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 25, y doña JOSEFINA YACOBAZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 291, y doña CONCEPCION GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cagancha número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Municipio número 24, y doña BASILIA POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Defensa número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROLFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 239, y doña AGUSTINA GIAUCOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRUGONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 77, y doña LUCIA MANSILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PERAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Independencia número 175, y doña MARIA ALDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA TORALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 24, y doña CELINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUAZZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Nueva Palmira s.n., y doña FLORA BALDOMIR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domicilaida en Pasaje Vesubio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL LOORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EUSEBIA ELICHIRIGOITY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó parte de una valija cerrada con llave, la que al parecer contiene tabaco, que fué encontrada por el señor Fiscal Domingo P. Mazza, el día 4 del corriente entre los equipajes y encomiendas que iban en un furgón del tren que salía de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay para San José á las cinco y quince p. m., cuya valija fué despachada con destino á esa ciudad según guía número 28446 y rotulada con el número 429, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por infracción á la ley de tabacos le va á iniciar el procurador señor Lorenzo García, apoderado de la Dirección General de Impuestos Internos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas, el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Arturo Semería*. 416-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha disuelto la razón social que giraba en este paraje bajo la firma de Urtiaga Hnos. y Fierro, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. —La Pedrera, Agosto 19 de 1913.—*J. Urtiaga y hermano.* 423-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Aquilino Ramírez ha prometido vender á don Demetrio Juan y á don Arístides Vittorato todas las existencias que constituyen el bar y café de propiedad del primero sito en la calle Pérez Castellanos número 1518, de esta ciudad, quedando á su cargo el pasivo que existe. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.—*Aquilino Ramírez.—Demetrio Juan.—Arístides Vittorato.* 421-v.sep.12.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que el señor Pérez Reyes ha prometido vender á don Arturo De Clerck las existencias del almacén y fiambrería sito en la calle Justicia número 86. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar contra el vendedor señor Pérez Reyes, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12 del día dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y quedará por consiguiente el comprador desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Sixto Pérez Reyes.* —*A. De Clerck.* 415-v.sep.12.

Venta de negocio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Ignacio Asurabarrena la casa de comida y hospedaje denominada "Pensión Colón", establecida en la casa número 1555 de la calle Colón, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*Manuel Alberto.* 417-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pose y Varela, con almacén en la casa esquina 18 de Julio número 701 A y Sierra números 238 y 240, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José M. Varela; y á fin de quedar el socio José Pose relevado de ulteriores responsabilidades, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1913. —*José Pose.* —*José M. Varela.* 419-v.sep.12.

Constitución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad para continuar bajo la razón de Cristo y Cía., las operaciones del café y bar ahora denominado "Eden Hotel", que Cristo tenía establecido en la casa número 28 de la calle Pena, cerca del Prado; y habiendo Cristo aportado á esa sociedad el activo del ci-

tado comercio, se hace esta publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*Atanasio Cristo.—Nicolás Patrón.*
420-v.sep.12.

Venta de comercio

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á José Prado Fernández y Fermín Toyos Lago, que constituyeron sociedad con la razón de Prado y Compañía, el comercio denominado "Café y Bar de Londres", establecido en la casa esquina número 1698 de la calle Río Negro y 1052 á 1062 de la de Miguelete de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Rosa Fernández de Gómez.*
418-v.sep.12.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION — La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por segunda vez, para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente á las 3 p. m. en el Despacho del señor Jefe Político, ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 18 de 1913.—P. A.: *P. Onetti.*
410-v.ag.28.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Jefe Político el día 26 del corriente á las 3 p. m., ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *V. Sampognaro.*
317-v.ag.26.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.
2849-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Receptoría de Aduana del Salto

LICITACION

De conformidad con lo resuelto por el Superior Gobierno con fecha 21 de Junio ppdo., llámase por segunda vez á licitación pública para la colocación é instalación de un guinche eléctrico en el muelle de la Receptoría del Salto, acordándose, al efecto, el término de 60 días.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las formalidades de la ley, se recibirán en la Inspección de Receptorías Fluviales de la Capital y en esta Oficina hasta el día 8 de Septiembre del corriente año á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Julio 10 de 1913.—*G. Retamoso.*
150-v.sep.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á licitación pública para la provisión de cien pizarrones con caballete y cincuenta pizarrones murales, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 20 del corriente mes de Agosto á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*El Prosecretario.*
356-v.ag.20.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 4 de 1913. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.
305-v.ag.30.

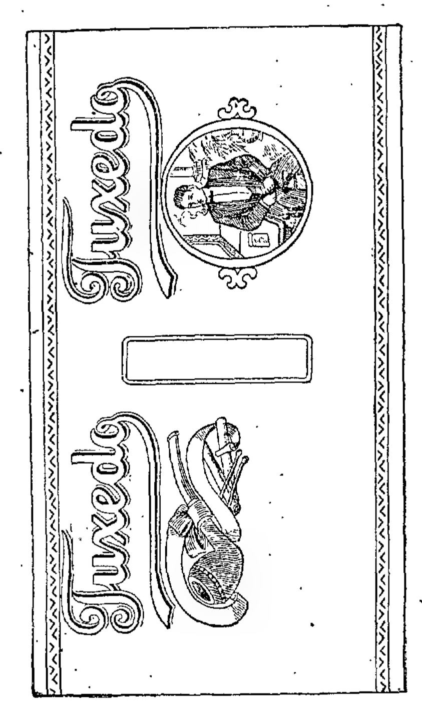
Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m, hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General.*
2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2238



Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Cecil Chambers, 86, Strand, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TUXEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
374-v.sep.2.

ACTA N.o 2243



Con fecha 14 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL DOMADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (lechería, hielo y sarnífugos, etc.)—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
398-v.sep.4.

ACTA N.o 2236



Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Cecil Chambers, 86, Strand, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NEPTUNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
372-v.sep.2.

ACTA N.o 2245

Con fecha 18 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Delepoulle et Viacrose, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NOKORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 73.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
414-v.sep.5.

ACTA N.o 2225

Con fecha 6 de Agosto de 1913, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GORGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
339-v.ag.29.

ACTA N.o 2223

Con fecha 6 de Agosto de 1913, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. —Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
337-v.ag.29.

ACTA N.o 2220

Con fecha 5 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gruschwitz, Textilwerke Aktiengesellschaft en Neusale, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

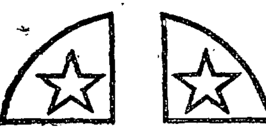
"GRUSCHWITZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a y 49.a inclusive 51.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
309-v.ag.26.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2233

WEAR-EVER





Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil C.o, de Pittsburgh, Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"WEAR - EVER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
366-v.sep.2.

ACTA N.o 2240



Con fecha 13 de Agosto de 1913, los señores Capurro y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUBLICIDAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 á 7 inclusives y 9, clases 1.a, 3.a á 6.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 60.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 379-v.sep.3.

ACTA N.o 2232



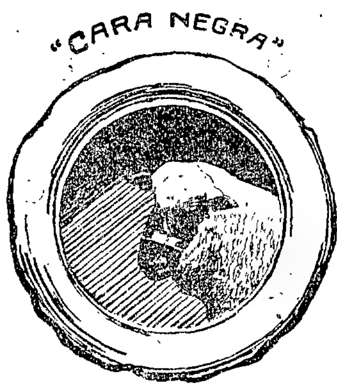
Con fecha 11 de Agosto de 1913, el señor Benito Villarejo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL PESCADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 354-v.sep.1.o.

ACTA N.o 2215



Con fecha 1.o de Agosto de 1913, los señores R. Parrella y Jubin, apoderados de los señores Gio y Flli. Buitoni, de Sansepolcro (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
280-v.ag.20.

ACTA N.o 2235



Con fecha 12 de Agosto de 1913, el señor G. Johnson, Campbell Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CARA NEGRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a á 28.a, 67.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 362-v.sep.1.o.

ACTA N.o 2244



Con fecha 14 de Agosto de 1913, los señores Varela Dell y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA DEL PUERTO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a.—Montevideo, Agosto 14 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
392-v.sep.4.

ACTA N.o 2241

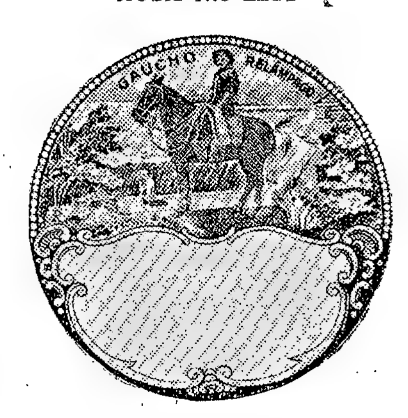


Con fecha 13 de Agosto de 1913, el señor Ewald Aders, apoderado de la firma Gebruder Wenner, de Schwelm de Wesfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"G. I. W."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 22.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 385-v.sep.3.

ACTA N.o 2242

Con fecha 14 de Agosto de 1913, los señores Metzen Vincente y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"METZEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 7, clases 8.a al 35.a, 38.a al 43.a, 75.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 14 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
286-v.sep.3.

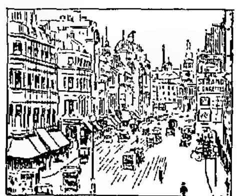
ACTA N.o 2234



Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Suárez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"GAUCHO RELAMPAGO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 367-v.sep.2.

ACTA N.o 2239

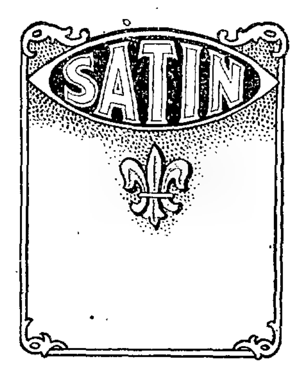
"THE STRAND"



WD&HOWILLS · BRISTOL&LONDON

Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Cecil Chambers, 86, Strand, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THE STRAND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
375-v.sep.2.

ACTA N.o 2237



Con fecha 12 de Agosto de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Cecil Chambers, 86, Strand, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SATIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
373-v.sep.2.

ACTA N.o 2216

Con fecha 2 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hall y Ruckel, incorporación de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"SOZODONT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 290-v.ag.21.

ACTA N.o 2227

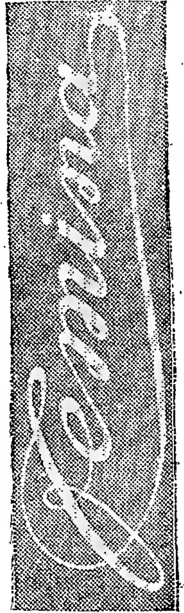
Con fecha 7 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufaturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BRANDRETH'S PILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

328-v.ag.28.

ACTA N.o 2222



Con fecha 6 de Agosto de 1913, los señores Fernández Marfetán y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FEMINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 58.a.—Montevideo, Agosto 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

320-v.ag.26.

ACTA N.o 2231



Con fecha 11 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fratelli Michele é Gabriele Branca fu Carlo y Cía., de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

352-v.ag.30.

ACTA N.o 2218



Con fecha 4 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Establissements Gaumont a París, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

304-v.ag.23.

ACTA N.o 2224



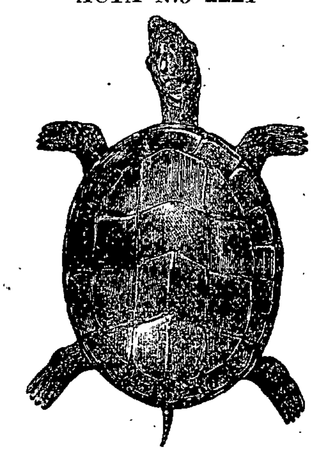
Con fecha 6 de Agosto de 1913, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 15.a, 33.a y 73.a. —Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

332-v.ag.29.

ACTA N.o 2221



Con fecha 5 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gruschwitz, Tesctilwerke Aktiengesellschaft en Neusale, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TORTUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a al 49.a inclusive 51.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

310-v.ag.26.

ACTA N.o 2229



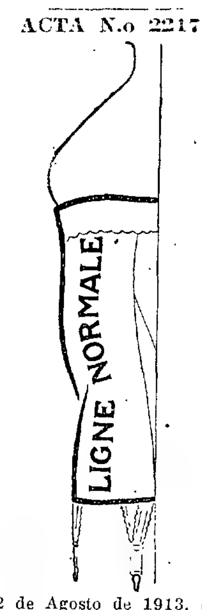
Con fecha 8 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (*República Argentina*), han solicitado el registro de la marca:

"EL ROMANO"

destinada á distinguor los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

342-v.ag.29.

ACTA N.o 2217



Con fecha 2 de Agosto de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIGNE NORMALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Agosto 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

291-v.ag.22.

ACTA N.o 2085



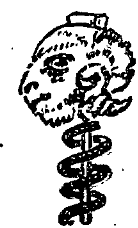
Con fecha 29 de Mayo de 1913, los señores Barclay y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PESCADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a, 72.a á 78.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

298-v.ag.22.

ACTA N.o 2226



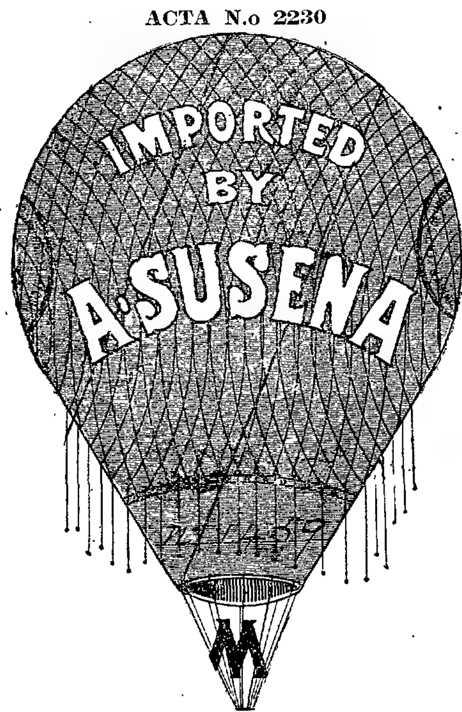
Con fecha 6 de Agosto de 1913, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

340-v.ag.29.

ACTA N.o 2230



Con fecha 8 de Agosto de 1913, el señor Antonio Susena, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 9, clases 1.a á 8.a, 10.a á 12.a, 14.a, 16.a á 35.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

349-v.ag.29.

ACTA N.o 2228

Con fecha 8 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DREADNOUGHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

335-v.ag.28.

Escuela de Agronomía

LICITACION

Se llama á propuestas para la instalación completa en el Instituto Nacional de Agronomía de la luz eléctrica.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del mismo Instituto, todos los días hábiles de 8 1|2 á 11 a. m.

En la licitación, sólo podrán tomar parte las casas de instalaciones matriculadas en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Septiembre á las 3 de la tarde, reservándose el derecho el Instituto de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1913.—*La Secretaría.*

306-v.sep.5.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24

Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de carpintería en el pabellón de cocinas en el Hospital "Fermín Ferreira"

Llámase á licitación pública para las obras de carpintería á ejecutarse en el pabellón de cocinas en el Hospital "Fermín Ferreira" de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 1.o de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*J. P. Gianelli*, Director.

361-v.sep.1.o.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación á efectuarse en la Aduana del Salto

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación de la Aduana del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 21 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*J. P. Gianelli*, Director.

360-v.ag.21.

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de una mampara vidriada en el edificio de la Jefatura Política y de Policía de Maldonado.

Llámase á licitación pública para la construcción de una mampara vidriada en el edificio de la Jefatura Política y de Policía de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Jefatura de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Jefatura el día 22 de Agosto de 1913 á las 3 1 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 7 de 1913. — *J. P. Gianelli*, Director.

325-v.ag.22.

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un edificio para la escuela mixta número 1 de la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela mixta de la villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó (calle General Flores esquina General Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la expresada Intendencia el día 4 de Septiembre de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *J. P. Gianelli*, Director.

313-v.sep.4.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de creolina líquida y jabón de creolina á la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 29 de Agosto corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—*La Secretaría.*

377-v.ag.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compra y extracción del estiércol que produzca el ganado al servicio de las unidades militares de guarnición en Montevideo y que forman un total aproximado de 500 caballos. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Agosto corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—*La Secretaría.*

355-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de una caldera para el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m., del día 22 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 29 de 1913. — *La Secretaría.*

272-v.ag.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para proveer de los útiles necesarios al taller tipográfico de la misma, de acuerdo todo con los datos y demás antecedentes que podrán recabar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en el local expresado hasta el día 28 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán ante los interesados que concurran, reservándose esta Oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma.—Montevideo, Agosto 15 de 1913.—*Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.

390-v.ag.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle La Paz entre Salsipuedes y Cufré, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*La Dirección.*

404-v.ag.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle La Paz entre Salsipuedes y Cufré, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*La Dirección.*

405-v.ag.26.

Convócase á licitación pública para la construcción de la Oficina de Control de Abasto, en el Cerrito, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse por los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*La Dirección.*

406-v.ag.28.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Rambla de Pocitos entre las calles Colcló y Oficial, frente al Sudeste, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*La Dirección.*

401-v.ag.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el Bulevar General Artigas entre las calles Canelones y Charrúa, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*La Dirección.*

402-v.ag.26.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Rambla de Pocitos entre las calles C. M. Ramírez y 21 de Septiembre, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 26 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Agosto 14 de 1913.—*La Dirección.*

403-v.ag.26.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las aceras que rodean la Plaza Zabala, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

rriente á las 4 de la tarde. — Montevideo, Agosto 13 de 1913. — *La Dirección.* 380-v.ag.26.

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera del camino Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente del arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 21 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Agosto 11 de 1913. — *La Dirección.* 370-v.ag.21.

PERRERA URBANA

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán las patentes de perros en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, para el ejercicio 1913-14, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 5 de 1913. 49-v.sep.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Borattá y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante está repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.oct.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin.* 2819-v.sep.29.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 273-v.oct.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORMO BALLESTER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 731, y doña JULIA ROSA MARIA COLL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUSSICH NIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 565, y doña MARIA JUDITH BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIORDANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rampla número 487, y doña MARIA PIA BIAGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 376, y doña LOLA ARROYO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Piedras número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MARIA DE CAMILLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 885, y doña ZAYDA MATILDE GIUFFRA MATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VICO HAGET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña MARIA JOSI VIANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANDRA INSUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña MERCEDES PEREZ CALDERON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1455, y doña MANUELA CHANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINO ESTEVES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Mergadanes, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y dona EMA FERRARI, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FROMMEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Reconquista número 588, y doña ESPERANZA SANTANDREU MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ MOO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1215, y doña FELICIANA SILVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
401-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1042, y doña ROSA LAJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1042.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1068, y doña ELISA TAPIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1068.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ PENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1187, y doña PEREGRIÑA DIZ, de 22 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en ...., domiciliada en la calle Paysandú número 1240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
414-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VERDAGUER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Rondeau número 1533, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1528.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LIENDO ARTAZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en Buenos Aires, y doña EMILIA ANITA FAYOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1525.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
370-v.ag.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMBO BONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1666, y doña MARIA JOSEFA DELLEPIANE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1447.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 225 a, y doña JULIA RAMPONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 225 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
397-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE PESCI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Paysandú número 1665, y doña EUFEMIA GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1665.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
383-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PIOVENE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 16, y doña DOMINGA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
371-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 260, y doña ROSA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gianello número 1455, y doña CARMEN CEPPELLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1584.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUMEN CABEZUDO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña RAIMUNDA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
402-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE NEVICATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 65, y doña MERCEDES RINALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
403-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO GIMENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lima número 1425, y doña ESPERANZA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
384-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BENITO NIETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña AMALIA FENOCCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Nueva York número 1546.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
385-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 6, y doña GUMERSINDA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
386-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Grande s|n., y doña PASCASIA PEREIRA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arroyo Grande s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MODESTO MUSSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Febrero de 1878, domiciliado en Peñarol, y doña BARBARA AMÁNDOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 4 de Diciembre de 1882, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

404-v.ag.27.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DOMINGO VICENTE BACCINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA VICENTA STRATTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

387-v.ag.23.

En Colón, y el día 7 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña MARGARITA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.21.

En Colón, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la 4.a sección de Canelones, y doña JULIA ETCHEVERRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 331, y doña EUSEBIA VELUZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, o denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SETTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 251, y doña ANTONIA SETTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Industria número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA GUION, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

405-v.ag.27.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BIANCHIERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña AIDA ELIDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

406-v.ag.27.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villalza, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA DOLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

407-v.ag.27.

En Maroñas y el día 7 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SALOMON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad sirio, nacido en Asia, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA NIEVES OTAZÚ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

408-v.ag.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 335, y doña DOLORES RIAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

417-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AURELIO MURIALDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 1365, y doña MARIA MARGARITA NARIZANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 120 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ROSANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Bolívar número 22, y doña CEFERINA BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Fomento número 2, y doña HORTENSIA ALONZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Fomento número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO SANSON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña JOSEFA VISCAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Norte América número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Vejigas (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Zapicán número 31, y doña SECUNDINA MARIA FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Vejigas (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Zapicán número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

389-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1398 (5.a sección), y doña SEGUNDA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández* Oficial del Estado Civil.

409-v.ag.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2107, y doña MARIA ESTHER CHARLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1912.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GALCERAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 88 d, y doña CATALINA IRIGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 102 (12.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marconi s|n., y doña MARIA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Marconi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MALDONADO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida domiciliado en el Barrio Meickle, y doña ANGELA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Barrio Meickle.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
398-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Manuel Barreiro número 22 a (Pocitos), y doña MARIA BALLURÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Lucas Obes número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1174, y doña CARMEN MAC-EACHEN, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2291.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pagola, número 1685, y doña FRANCISCA PINTANÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pagola número 1685.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
410-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BACHINI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Inca número 207, y doña ENRIQUETA EMILIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
411-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CHAPARROTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 11, y doña MANUELA EUSEBIA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
399-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARAFFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 287, y doña CELIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Justicia número 115, y doña MARIA VACCARO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia número 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
392-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TROVINSON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cagancha número 10, y doña AMALIA MARIA PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GOMEZ DURET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña FILOMENA SPOSITO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PALLEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 139, y doña MARIA MARONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NUSSBERGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Cuareim s|n. (Pueblo Victoria), y doña EMILIA YUNGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Fubourg, domiciliada en la calle Cuareim s n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
418-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña FERMINA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
419-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MORALES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
393-v.ag.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO DIBUENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ENRIQUETA STURINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en esta sección (calle Pública s|n).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.23.

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasilero, nacido en Curumbay, domiciliado en Sayago, y doña GERTRUDIS JUSTINA T. PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha á Luciano, Félix, Fermín y Ananis Vidart, Ernesto Verde, P. Flores, E. Benítes y J. Barreto, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el inspector de policías don Lorenzo Ventura y otros de la policía del Departamento de Rivera, de cuatro vehículos con mercaderías que eran conducidas sin documentación alguna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2256-v.sep.23.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Rodeiro el registro de una mina de manganeso, denominada "La Ferrolana", la que se encuentra ubicada en la Cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, entre los siguientes límites: Al Oeste el Camino del Cerro, al Este la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud la calle Fomento y la calle Vecinal y á los efectos dispuestos en el artículo treinta y ocho del Código de Minería y doce de la ley de la materia de 6 de Marzo de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 364-v.sep.6.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Ulises Isola el registro de una mina de manganeso situada en la Cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, denominada "Isabel", la que se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con la concesión "La Ferrolana", al Norte con la calle Vecinal, al Sud con la calle Agraciada, al Este con el arroyo Miguelete. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería y 12 de la ley de la materia de 6 de Marzo de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 363-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Francisco Muerza solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Francisco Muerza, comerciante establecido en la ciudad del Durazno, calle Caballero número ..., y los acreedores que suscriben, que lo son, por las sumas que colocan debajo de sus firmas, han convenido en la celebración del siguiente concordato: 1.o Los acreedores acuerdan al deudor señor Muerza una quita del 65 por ciento sobre sus respectivos créditos; 2.o El señor Muerza se obliga á pagar el 35 o|o restante en tres cuotas iguales á dos, cuatro y seis meses de plazo, á contar desde que sea suscripto por todos los acreedores este convenio, ú homologado en su caso; 3.o En caso que este convenio no sea suscripto por todos los acreedores y deba ser homologado judicialmente, los gastos que se originen serán abonados por el señor Muerza; 4.o El deudor hará en oportunidad las reposiciones de sellado que correspondan.—Aceptamos la propuesta del señor Francisco Muerza á condición de que nos abone nuestro dividendo el 30 de Julio próximo venidero 1913: Grela y Goñi. — Juan Carbonell. — Aceptamos treinta y cinco por ciento siendo al contado: Carrau y Cía., $ 1.040.02.—Aceptamos treinta y cinco por ciento siendo al contado: Mateo Brunett y Cía., $ 203.83.—Aceptamos al contado: Juan J. Hore y Cía., $ 23.31.—Aceptamos el treinta y cinco por ciento al contado el 30 de Julio de 1913: Rodolfo Penino. Aceptamos al contado por la suma de $ 100.13, el treinta y cinco por ciento sobre dicha suma: Andrés Podestá y Cía.: Acepto, debiendo recibir al contado el treinta y cinco por ciento de mi crédito que es de $ 112.65: Eugenio Damrée. Acepto, debiendo cobrar al contado el treinta y cinco por ciento de mi crédito, que es de $ 249.45: Enrique Menini.—Aceptamos al contado: Cervecería Uruguaya.—Eusebio Rique". Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Julio de 1913.—*Isidro Vidal*, Actuario. 276-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, recaído en el expediente titulado: "Agrafogo y Medina, homologación de concordato extrajudicial", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado para su homologación el concordato que íntegramente se transcribe, y dice así: "Concordato — En la ciudad de Montevideo, á los treinta y un días de Mayo de mil novecientos trece, por una parte la razón social Agrafogo y Medina, que la forman los señores Juan R. Agrafogo y Bernardo Medina, y por la otra los acreedores que firman al pie de la presente, visto el mal estado de los negocios de los primeros nombrados, que los imposibilita para cumplir sus obligaciones comerciales pendientes, han convenido celebrar el concordato extrajudicial que llevan á efecto bajo las cláusulas siguientes: Primera: Los acreedores que suscriben hacen á los deudores señores Agrafogo y Medina una quita de setenta por ciento sobre el importe de sus respectivos créditos; Segunda: El treinta por ciento que abonarán los deudores será en tres cuotas iguales: la primera á los ocho meses de la fecha, la segunda á los diez y seis meses y la tercera á los veinticuatro meses, y por las cantidades que correspondan á cada cuota los deudores firmarán los conformes correspondientes; Tercera: Del cumplimiento de este concordato, por parte de los deudores, queda único responsable el socio Bernardo Medina, quien desde esta fecha se hace cargo del activo y pasivo de la razón social "Agrafogo y Medina", y firmará los conformes á que se refiere la cláusula segunda de este concordato. Bajo las cláusulas que anteceden dejan establecido este concordato, obligándose formalmente y con arreglo á derecho al fiel cumplimiento de todo lo pactado, y lo firman en fecha ut-supra. — Mateo Brunet y Cía. — Mario Pita. — José Sanz. — Jaime Bech y Cía. — Spigno, Mainard y Martínez. — Strauch y Cía. — Manuel P. Blanco. — Sáenz Hnos. — Julio Mailhos. —Américo Oviedo y Hno.—Lucio Regussi.—Cervecería Montevideana. — Ramón Leira. — Antonio Castelnuovo. — Borro y Pisano. — J. M. Frechou. —José Barck. — Viuda de Cash. — Dominguez y Montero. — Iglesias y Castelli. — Failache y Fernández. — Juan Olivera. — Luis T. Pitzer. — Benito Alvarez. — José Lorente y López. — Margenat y Cía. — Ameglio Pedestá y Amado. — Florindo Parque." — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 1.o de 1913. — *Anselmo Bollasina*, Escribano. 307-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 3 de 1912. — *Alejandro Dufrechow* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 389 v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 269-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 262-v.nov.1.o.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 39-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2796-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandro Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
2748-v.sep.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca á los acreedores del concordatario don Juan Peña, para que comparezcan á la audiencia que se celebrará en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 40, el día 3 de Septiembre entrante á las nueve y media de la mañana, á los efectos determinados en el artículo 1530 del Código de Comercio. El balance presentado por el deudor y demás recaudos acompañados, como asimismo el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—San José, Agosto 12 de 1913.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Peña con el escrito y proyecto de concordato que en seguida se transcriben: "Proyecto de concordato preventivo judicial propuesto por don Juan Peña á sus acreedores. 1.o Los acreedores quirografarios del concordatario acuerdan á éste una espera de treinta y cuatro meses y una quita del sesenta y siete por ciento de sus créditos. 2.o El treinta y tres por ciento que quedará adeudando don Juan Peña, será pagado en tres cuotas del once por ciento cada una, á los diez, veintidós y treinta y cuatro meses á contar de la fecha de la homologación del presente concordato. 3.o Una vez pagada la última cuota, los acreedores quirografarios darán carta de pago al concordatario.—San José, Julio 4 de 1913.—Juan Peña".—"Señor Juez Letrado Departamental: Juan Peña, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 101, á V. S. digo: Que estoy establecido con negocio de molino bajo la denominación de "Molino Nuevo", en el Pueblo de Libertad (6.a sección judicial del Departamento).—Circunstancias desgraciadas que detallo en la memoria explicativa adjunta, me han llevado á una situación tan apremiante que no puedo cumplir de inmediato mis obligaciones comerciales. De consiguiente, vengo á presentarme ante V. S. con un estado estimativo y detallado del activo y pasivo de mi casa, una memoria explicativa de las causas de mi suspensión de pagos, y un proyecto de concordato preventivo judicial que someto á la consideración de mis acreedores.—Por tanto: á V. S. pido que habiéndome por presentado con los recaudos referidos tenga por interpuesta mi solicitud de concordato preventivo judicial, y provea en los demás como lo determinan los artículos 1528 y 1529 del Código de Comercio.—Es justicia.—Juan Peña". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—San José, Agosto 6 de 1913.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
393-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schersow*, Actuario. 2762-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos seguidos por don José Penco contra la sucesión de Juan Bautista Selva por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza á la viuda de Juan Bautista Selva y á sus hijos Domingo, Enrique Miguel, Francisco y Juan Selva ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los referidos autos por sí ó apoderado, en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 12 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 391-v.sep.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos promovidos por don Francisco San Martín sobre concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Julio 14 de 1913. Vistos: estos antecedentes seguidos por don Francisco San Martín para obtener la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: que el interesado se presentó con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525 y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 10 aconsejando la homologación por las razones que allí expone: que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 12 á 19 venció el término señalado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición. Considerando: que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exige para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 10, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 4, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, levántese la interdicción decretada, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y "Tribuna Salteña" y previo pago de acrecidas, archívese.—Juan M. Minelli".—A los efectos consiguientes, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 25 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 827-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "La Uruguaya", de Martínez Hnos., solicitando homologación de concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 7 de 1913.—Vistos: Este expediente iniciado por los señores Martínez Hnos., propietarios de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo el nombre de "La Uruguaya", solicitando la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que habiéndose presentado dichos señores con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitando la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores que representan también las tres cuartas partes de los créditos, se comprometen á pagar á los acreedores el cuarenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses de homologado ese concordato. Los acreedores hacen á los señores Martínez Hnos. la quita del sesenta por ciento; Resultando: Que una vez presentada esa solicitud en fecha 14 de Junio del corriente año, el Juzgado, por auto de esa misma fecha, los dió por presentados, ordenando que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio y que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones; concedió á los deudores una moratoria provisional de 35 días y nombró síndico á don Carlos Hontou para que procediera al desempeño de su cometido y presentara su informe dentro de 15 días; Resultando: Que habiendo los concordatarios presentado una cifra determinando en conjunto el valor de las mercaderías existentes en su casa comercial, el síndico señor Hontou con el fin de cumplir su cometido, practicó como primera medida su balance general, y no siéndole suficiente el plazo acordado, solicitó su ampliación por 15 días más, que le fueron concedidos por el Juzgado. (Expedientillo agregado); Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas como se comprueba con los ejemplares de "La Democracia" y "El Diario Español" de la Capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 78 á 85, no se presentó ningún acreedor á deducir reclamación sobre dicho concordato; y, Considerando: Que del informe presentado por el síndico señor Hontou resultan conclusiones favorables á la conducta comercial de los señores Martínez Hnos., por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del citado Código, debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores por los señores Martínez Hnos., propietarios de la referida casa comercial "La Uruguaya", de esta plaza, que luce á fojas 4 y 5. Repónganse los sellos correspondientes de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y "El Siglo" de la Capital y en dos periódicos de esta localidad. En atención al minucioso y prolijo trabajo llevado á cabo por el síndico don Carlos Hontou, que resulta demostrado en el balance que practicó de las existencias de la referida casa comercial, que luce de fojas 14 á 71, así como del necesario estudio de los libros, documentos y operaciones de esa casa comercial, para llegar á las conclusiones del meditado informe que presentó; y atento además á la importancia de este asunto y el tiempo que demandó el cumplimiento de esas obligaciones como síndico, fijo sus honorarios en la suma de novecientos cincuenta pesos. Decrétase el levantamiento de la interdicción decretada y líbrese despacho al Registro respectivo. Tásense y páguense las costas incluyéndose en la planilla respectiva el importe de los honorarios del síndico, y expídanse los testimonios que soliciten los interesados. Cumplido, archívese.—*Teodoro Sanguinette*". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á siete de Agosto de mil novecientos trece.—Doy fe.—Treinta y Tres, Agosto 9 de 1913.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario.
357-v.sep.6.

COMERCIALES

Sociedad Uruguaya de Cabotaje

Se hace saber á los que tengan créditos que percibir de esta sociedad, que deberán presentarse dentro de 30 días de la fecha á la Secretaría, calle Cerro Largo número 764 bis.—Montevideo, Agosto 18 de 1913. 408-v.ag.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Pedro Censi ha prometido vender á los señores Pedro Allos y José Font el restaurant y despacho de bebidas que tiene establecido en esta ciudad, calle Colonia esquina Minas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo Pereira de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Censi*. 400-v.sep.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Pedro Acheritegaray (hijo) y Bautista Acheritegaray las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carpintería, herrería y cajonería fúnebre que tengo establecida en este pueblo (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—José Batlle y Ordóñez, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Acheritegaray*.
409-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Ramón Bringué mi casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, Avenida América esquina Río Negro. — Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por el domicilio que el nombrado Juan Ramón Bringué tiene establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Sarandí, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Agosto 16 de 1913. —*Luis S. de Las Heras*. 394-v.sep.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Aicardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hervidero número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Antonio Taibo*. 395-v.sep.10.

Venta de tienda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Jaluf mi casa de comercio, tienda y mercería que tengo establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1491 (antes .). Se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Alejandro Safi*. 397-v.sep.10.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Oscar Cogo el negocio de mi propiedad sito en el Camino Aldea esquina Particular (Malvín), de este departamento. Los que se consideren con algún derecho sobre el expresado negocio deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1913.—*Pedro Orecchia*. 399-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han contratado vender á favor de los señores Rufino Ordeix y Rogelio Ordeix las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá (Departamento del Salto).—Paso de las Piedras, Agosto 14 de 1913.—*Rubio y Alonso*.
383-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el dos del corriente mes y año, hemos comprado á don José A. Simeto la sastrería "La Brava Tijera", situada en la calle 18 de Julio número 788. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, pudiendo los acreedores de dicho negocio pasar á cobrar sus créditos en casa del señor Salvador D' Alessandro, calle Arapey número 1321, cualquier día hábil de 8 1|2 á 6 p. m. donde serán abonados.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Juan De Marco.—Adriano di Vietro*.
396-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don César A. Minoli la casa de comercio que en el ramo de fiambrería denominada "La Americana" poseo en la calle Incas número 243, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1913. — *Herminio Ronchi*.
368-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 28 de Junio de 1913 la Compañía de Navegación denominada "Lloyd Italiano", domiciliada en Génova, otorgó poder en forma á mi favor para que la represente en esta República en todas las gestiones relacionadas con las tramitaciones de los despachos, etc. de los vapores pertenecientes á la expresada compañía que escalen en este puerto.—Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*Antonio Piaggio.* 378-v.ag.20.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Francisco Val la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Salsipuedes esquina Chaná. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de los 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*José Vila.*—*Francisco Val.* 365-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Podestá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 12 de 1913.—*Pedro Prado.* 357-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad denominada "Cooperativa de San Juan Bautista", establecida en la Villa de Santa Lucía, ha vendido su casa de comercio en el ramo de panadería al señor Fabián Villalba, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 11 de 1913. —La Comisión Liquidadora: *Fermín Echeverría.*—*L. de Amilivia* (hijo). — *Juan Merialdo.* — *Fabián Villalba.* 369-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber al comercio y al público en general que he proyectado constituir sociedad para continuar explotando mi casa de comercio que en el ramo de artes gráficas tengo establecida en la calle Juncal número 1292, de esta ciudad, citando en consecuencia á los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con sus justificativos, bajo las penas de ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1913.—*F. Giménez.* 353-v.sep.12.

Al comercio y al público

El que suscribe, Alfredo Barlocco, por sí y por sus hermanas Romilda y Emilia Barlocco, participa al comercio y al público que ha prometido vender á don José María Prego las existencias de la colchonería y anexos sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina á la de Municipio. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los comprobantes relativos en la casa del comprador señor Prego, calle Carmen número 2385, dentro de los 30 días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compraventa ante el escribano Alberto Pouy y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Alfredo Barlocco.*—*José María Prego.* 388-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Rossi y Avalle, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Rossi.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*José María Rossi.*—*Enrique Avalle* (hijo). 387-v.sep.9.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á don Agustín Domínguez mi casa de comercio en el ramo de peluquería, denominada "El Triunfo", situada en la casa de esta ciudad calle Rivera número 2098. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse dentro de los 30 días á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 9 de 1913. —*Hipólito J. Costa.*—*Agustín Domínguez.* 359-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan P. Lavagnini, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de Mustari y Font; y á la vez se ha formado en el mismo día para la continuación del negocio, la sociedad Mustari y Roldós, la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Agosto 9 de 1913.—*José C. Mustari.*—*Juan Font.*—*Manuel Roldós.* 351-v.sep.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que el comercio que bajo mi firma gira en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, será transferido á la firma de Ezquerra y Morel, que será constituída por don César Morel y el que suscribe. Las cuentas á cobrar y pagar quedan á cargo de Anselmo Ezquerra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1913.—*Anselmo Ezquerra.* 350-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que hé vendido á don Atilio Pepe la mitad proindivisa de los muebles que adornan la casa de pensión de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes número 1427, denominada "Pensión Itali". De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 9 de 1913.—*Francisco Kamieth.* 348-v.sep.4.

Venta de negocio

El que suscribe hace presente á los efectos de la ley que ha prometido vender á don Evaristo Herrera (hijo), el negocio que en el ramo de almacén posee en esta villa, calle Rocha esquina José Ignacio.—San Carlos, Agosto 8 de 1913.—*Ciriaco Castro.* 384-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por compromiso de esta fecha, he contratado vender á don Félix Cantón las existencias de mi establecimiento de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, en la calle Rivera número 2093. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1913. —*Juan M. Laxague.* — *Félix Cantón.* 347-v.sep.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 90, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1913.—*Francisco Ariscun.* 334-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Gorlero Hermanos las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la Avenida General Flores número 380, tan pronto quede judicialmente homologado el concordato preventivo extrajudicial que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1.er turno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1913. — *Lindolfo E. Martínez.* 333-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en el día de hoy y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á don Alcibiades Lorenzo la mitad del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones por el término de treinta días, vencidos los cuales perderán sus derechos los que se consideren acreedores á él.—Montevideo, Agosto 7 de 1913. —*Lambros Cocholambros.* 376-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de sastrería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mosto y Larghi, con domicilio en la calle Andes número 1360, por escritura autorizada por el escribano don Manuel R. Alonso con fecha 6 del corriente mes y año, haciéndose cargo del negocio, sus existencias, derechos y obligaciones, así como también del activo y pasivo el socio Pablo Larghi. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1913. — *Emilio Mosto.* — *Pablo Larghi.* 329-v.sep.9.

Al comercio y al público

Próximo á terminar nuestro año comercial, avisamos á todos aquellos que tengan créditos contra la firma que suscribe, se presenten con sus debidos justificativos dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha, pues vencido dicho plazo no se atenderán reclamos.—Rivera, Agosto 7 de 1913.—*Piscitano Hermanos.* 336-v.ag.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que al constituirse en sociedad los infrascriptos con el señor Fortunato M. Defazio, que ha ingresado como comanditario para operar en el ramo de fabricación y venta de envases metálicos, bajo la razón de Carachuelo Hermanos y Cía., según escritura que pasó ante el escribano don Isaías Ximénez el 31 de Julio último, han pasado á pertenecer á esa sociedad todo el activo y el pasivo de nuestra casa establecida hasta ahora en la calle Nueva Palmira número 1834, con la firma de Carachuelo Hermanos. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1913.—*Luciano Carachuelo.*—*Juan Carachuelo.*—*Angel Carachuelo.*—*Fortunato M. Defazio.* 326-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, á los fines consiguientes, que la sociedad que tenemos establecida en el ramo de hotel en esta villa será disuelta, continuando el establecimiento por cuenta exclusiva del señor Carbajal, quien queda con el activo y pasivo. — Rosario, Agosto 6 de 1913. — *Juan J. Carbajal.* — *Coralio Baillo.* 341-v.sep.4.

Venta de panadería

Participo al público que hoy y ante el escribano Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á favor de los señores Manuel García y Félix Gerpi mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nueva Fin de Siglo", situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66 a. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus deudas.—Montevideo, Agosto 6 de 1913.—*Luis Henon.* 322-v.sep.2.

Al comercio y al público

He prometido vender á doña Ema González de Pizarro mi casa de negocio denominada "La Castellana", situada en la Plaza Independencia número 830. Los que tengan que reclamar se presentarán dentro del término de 30 días con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *Irene Nicolini.* 315-v.sep.1.o.

Biógrafo vendido

Al comercio y al público en general hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Martín Semper y don Lorenzo Avella las existencias del biógrafo denominado "Buenos Aires", sito en esta ciudad, Avenida Constituyente números 1715 al 1721. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta publicación, se presenten en la casa calle Salsipuedes número 1494 con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *Héctor Tosar Estades.* 319-v.sep.1.o.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura fecha 29 de Julio del año en curso, pasada ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Confalonieri vendió al señor Staricco la parte que le correspondía en la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón Confalonieri y Staricco; quedando así disuelta esa sociedad y tomando á su cargo el señor Staricco el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 5 de 1913.—*Claudio J. Confalonieri.* —*José Staricco.* 318-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Emilio Florez y Manuel Pedronzo el establecimiento de café y bar, denominado "Buenos Aires", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 584. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el expresado establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Agosto 5 de 1913.—*Bernardo López.*—*Manuel Ríos.* 312-v.sep.1.o.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Erreguerena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra números 24 y 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *Tiburcio Larrea.* 303-v.ag.30.

Venta de sastrería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Pedro Nardo todas las existencias, muebles, útiles y demás que constituyen la casa de comercio que en los ramos

de sastrería y mercería tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Uruguay esquina Avenida de la Paz, siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo. En consecuencia, ruego á los que tengan créditos y cuentas á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, presentándolos en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Agosto 5 de 1913. — *Baldomero Torres. — Pedro Nardo.*
302-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Nicolás Salvo y Hermano, quedando don Nicolás Salvo con la casa de comercio sita en la calle Reducto número 226, de esta ciudad, y don Francisco Salvo con la casa de comercio sita en la calle Arroyo Grande número 25, esquina Colorado (Barrio San Martín), de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1913. — *Nicolás Salvo.— Francisco Salvo.*
299-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen público que de común acuerdo han disuelto la sociedad de capital y negocio que bajo la firma de Ciffoni y Ausimour tienen establecida en la calle Fraternidad número 192, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Bautista Ausimour. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1913. — *Juan Bautista Ausimour. — Francisco Ciffoni.*
300-v.ag.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general y á la clientela en particular, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido á don Miguel Gascue la casa de comercio que en la cuchilla de Las Acacias (Departamento de Durazno) giraba bajo la razón de Rodríguez y Cía., quedando de cargo del que firma los créditos activos y pasivos de la misma, pudiendo los que tengan créditos á cobrar hacerlos efectivos en la casa de comercio de Andrés González é hijo, Avenida 18 de Julio número 1028, de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 4 de 1913.—*Luis M. Rodríguez.*
296-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público, especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á los señores Zozaya y Lapaz el establecimiento de restaurant, billar y barbería que teníamos instalado en esta ciudad, debiendo los que se consideren acreedores ocurrir á ventilar sus cuentas en tiempo. — Mercedes, Agosto 2 de 1913.—*Beguerístain y Dufour.—Zozaya y Lapaz.*
407-v.sep.11.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á los señores Manuel Nüno y Manuel Pérez mi casa de comercio en el ramo de pensión denominada "Pensión Madrid", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 392. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus créditos.—Montevideo, Agosto 2 de 1913.—*Juan Ripoll.*
297-v.ag.29.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Berninzoni el establecimiento de hojalatería denominado "Hojalatería de los Treinta y Tres", situado en la calle 25 de Agosto número 486, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro de los treinta días contados desde la fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1913. — *Bartolomé Berninzoni.*
293-v.ag.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 2151, á favor de don Juan Sarotto. Con lo que prescribe el decreto ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Transcurrido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1913.—*José Trigo.*
321-v.sep.1.o.

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Juan Bautista Cantón el tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Miguelete número 1618. Se avisa á los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 1.o de 1913. — *Manuel Pérez.*
294-v.ag.29.

Disolución social

Participo al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto en todas sus partes la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Cuartara y Cubelas que explotaba la casa de comercio denominada "Almacén Central", situada en esta Capital, calle Treinta y Tres números 1382 y 1384, habiéndome hecho cargo de su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1913. — *Amador Gómez Cubelas.*
282-v.ag.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Sanguinetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 50 a. de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1913.—*Moschetti y Neirotti.*
277-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta totalmente la sociedad Benquet y Compañía que en los ramos de café, bar y confitería giraba en esta plaza, en la calle Reconquista esquina Bartolomé Mitre, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Tomas Visconti, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios. Ruégase á los que tengan créditos ó cuentas á cobrar las presenten dentro del término legal en la escribanía pública de Romay, calle Uruguay número 937, en mérito á que el socio señor Benquet queda libre de toda responsabilidad ulterior.—Montevideo, Agosto 1.o de 1913.—*Tomás Visconti.—Juan Bautista Benquet.—Benquet y Compañía.*
278-v.ag.27.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Rodrigo mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Moderna", tengo establecida en la calle Río Negro número 1277. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días, como marca la ley.—Montevideo, Agosto 1.o de 1913.—*Juan Perrone.*
274-v.sep.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Tomás y Benvenuto Zaffaroni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1998, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1913.—*Federico Delbene.*
281-v.ag.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rodolfo M. Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 18 de Julio número 104, esquina Artes (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1913. — *Héctor Ramella.*
295-v.ag.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de perfecto acuerdo liquidar la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en La Pedrera sección de Pando, Departamento de Canelones. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — La Pedrera, Julio 31 de 1913. — *Esteban Quintero. — Juan J. González.*
292-v.sep.5.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de negocio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería, ropería, almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Pasado dicho término el comprador ó compradores quedan exentos de responsabilidad. — Florida, Julio 31 de 1913. — *Magín Roca.*
288-v.sep.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y según escritura del escribano público señor Gregorio L. Romay, ha quedado disuelta la sociedad Francisco Campodónico y Cía., establecida en la calle Mercedes número 879, de esta ciudad. También participamos que con fecha 31 del corriente y por ante el mismo escribano se ha formado otra sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la susodicha extinguida firma, la cual girará bajo la razón social Campodónico y Frugoni, formada por los señores don Francisco Campodónico, don Carlos Frugoni, don Antonio Frugoni y don Aurelio V. Frugoni.— Montevideo, Julio 31 de 1913.—*Francisco Campodónico.—Carlos Frugoni.—Antonio Frugoni.—Aurelio V. Frugoni.—José Herran.*
275-v.ag.27.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Angel Arena las existencias de mi casa de negocio, sita en Colón (Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1913. — *Marcelo Riestra.*
267-v.ag.26.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de la materia, los suscriptos ponemos en conocimiento de los interesados y del público en general que hemos vendido á don Ramón Ramos todas las existencias y útiles del restaurant y posada del que somos propietarios en esta ciudad, cuyo comercio ha girado bajo la razón social de Gortari Hnos. — Minas, Julio 30 de 1913. — *Fernando Gortari. — Juan Gortari.*
343-v.sep.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en la Avenida América esquina Río Negro, á don Juan Ramón Bringué y con tal motivo pueden pasar á cobrar sus cuentas.—Tacuarembó, Julio 30 de 1913.—*Luis S. de Las Heras.*
311-v.sep.6.

Venta de negocio

Aviso al comercio en general que he vendido al señor Angel Beguechea mi casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas que giraba en esta plaza con la firma de Domingo Frisola y Cía. El señor Beguechea se hace cargo de todo el activo y pasivo, quedando yo libre desde esta fecha de todo compromiso comercial referente á dicha casa de comercio.—Montevideo, Julio 30 de 1913.—*Domingo Frisola y Cía.*
271-v.ag.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que al formarse la sociedad Serra Quadras y Cía. con fecha de hoy, ante el escribano don Isaías Ximénez, entre don Agustín Serra Quadras y Salvo, Campomar y Cía., ha pasado á pertenecer á aquella sociedad recién formada todo el activo y pasivo de la casa que hasta ahora giró bajo la firma individual del nombrado Serra Quadras en la Avenida General Flores número 160. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 30 de 1913.—*A. Serra Quadras.—Salvo, Campomar y Compañía.*
266-v.ag.30.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón social de J. Paiz y Vieytes, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, en la calle Rivera número 337, quedando como único dueño de todas las existencias y responsable del pasivo, don Domingo Vieytes, citándose á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, para serles reconocidos.—Montevideo, Julio 29 de 1913.—*Domingo Vieytes.*
256-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el ocho del mes y año corriente autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de almacén al por mayor tenían establecida en esta plaza y la que giraba bajo la razón de Oteiza Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan José Oteiza. A los efectos de lo determinado por decreto ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 28 de 1913.—*Oteiza Hermanos.*
265-v.ag.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1898 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonio
Acosta Félix
Alvarez y Cía
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuel

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M
Domine María R
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M
Loza Andrea
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Joseta P.
Neumann Leonor

O

Otero Miguel O

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucía

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía
Joapicó y Cía
Storace y Cía.
Clausen y Cía
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda
González Vega F.
Lafamme Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petiñón Galimberti y Cía
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vamrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía

Canelones

Roberto Lúning y Cía
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Laffera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín*. 314-pte.1016. *Juan Olivera*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón..............	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14....	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42....	Totoral del Sauce......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé......	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9.	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ..	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes, mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores López y Felipe el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Blanes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1913.—P. p.: *Juan Rios.—Justino Grané.* 255-v.ag.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido la "Farmacia Visca", instalada en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. Llamo, pues, á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á cobrar sus créditos.—Montevideo, Julio 28 de 1913.—*Juan Florit Ferrari.* 260-v.ag.21.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Piedras números 697 y 699 n|n., esquina Juncal, de esta ciudad, al señor don Domingo Fernández Peláez. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio, deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1913.—*Manuel Güelfi y Compañía.* 257-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hago saber que no habiendo ultimado la venta de mi casa de pensiones sita en la calle 25 de Mayo número 707, al señor Fernando Prats, queda sin efecto la promesa de venta que le hice con fecha 4 del corriente, continuando la casa por mi exclusiva cuenta. — Montevideo, Julio 28 de 1913. — *Angel Civelli.* 252-v.ag.21.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y en particular al comercio que hemos vendido á los señores don Pedro y don Martín Curutchague el negocio de compra y venta de cereales y demás frutos del país establecido en la Unión, en este Departamento, frente al Camino Carrasco, en medio de la antigua Plaza de Frutos, denominada "20 de Febrero", quedando á nuestro cargo y beneficio las cuentas á cobrar y pagar. Emplazamos á los que se consideren con algún derecho para que dentro del término legal se presenten con los justificativos del caso en dicha casa de negocio. — Montevideo, Julio 26 de 1913.— *W. Casarotti. — Antonio Fernández.* 253-v.ag.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Julio de Freitas, vendí á la firma Muñoz y Cía. las mercaderías, armazones, mostradores, instalaciones de luz eléctrica y gas, patente, seguro y demás útiles correspondientes á la librería denominada "Pebete", que tenía establecida en la calle Colón número 1517. — Montevideo, Julio 25 de 1913. — *Ezequiel Lagomarsino.* 254-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por contrato de esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad que tenían constituída el hoy finado Juan Intruini y el firmante Alberto A. Bolla en el negocio de herrería, situado en esta ciudad, Avenida Brasil y Buschental, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto A. Bolla. — Montevideo, Julio 25 de 1913.— *Viuda de Juan Intruini. — Alberto A. Bolla.* 250-v.ag.21.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Felipe B. Etchepare la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Ituzaingó esquina Río Negro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer efectivos sus créditos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Mercedes, Julio 24 de 1913. — *Jerónimo Vaccaro.* 264-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Por ante el escribano don Pedro Sáenz hemos otorgado disolución de la sociedad que bajo la razón de Agrafogo y Medina teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Comercio esquina 8 de Octubre, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio Bernardo Medina, que continuará en el mismo giro, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Florida, Junio 23 de 1913. — *Juan R. Agrafogo. — Bernardo Medina.* 287-v.sep.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos correspondientes, que por escrituras pasadas ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 21 del corriente mes y año, hemos comprado á nuestro ex socio comanditario don Antonio Montes de Oca, todos los derechos que le correspondían con tal motivo en la sociedad comercial que teníamos para especular en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas, barraca y compraventa de frutos del país; tomando á nuestro cargo el pago de todos los créditos que se debieren, así como el cobro de lo que al mismo comercio que gira bajo la firma Casiano Montes de Oca y Hermanos, denominado "La Hispano Uruguaya", se le adeudare.— Trinidad, Julio 23 de 1913.—*Casiano Montes de Oca.—Julián B. Montes de Oca.—Juan C. Montes de Oca.* 279-v.ag.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á favor del señor Honorato González mi casa de comercio sita en Trinidad, en la calle 25 de Mayo número 54, esquina Fray Ubeda, con el ramo de frutas, verduras y fiambrería. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Julio 22 de 1913. — *Manuel C. Volpe.* 234-v.ag.28.

Al comercio y al público

El que suscribe, Antonio Vitelli, como representante legal de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya", en uso de su personería y cumpliendo disposiciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 11 del corriente, hace saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores también suscriptos Juan Púrpura y Cía. todo el activo de dicha sociedad, comprendidas las maquinarias, efectos, mercaderías, créditos, útiles y enseres, tomando también á su cargo los compradores el pasivo de la referida Sociedad Anónima. Se hace saber, además, que ha sido recibida ya por los adquirientes la casa referida, y que á los efectos legales serán oídos los acreedores de la extinguida sociedad en el local calle Uruguay número 975. — Montevideo, Julio 23 de 1913. — *A. Vitelli.—Púrpura y Cía.* 206-v.ag.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mis hijos Tomás, Catulo y Tulio Cutinella mi casa de comercio denominada "Casa Cutinella", que en los ramos de tienda, bazar, almacén, etc., tengo establecida en esta ciudad de Colonia, calle General Flores esquina Ituzaingó, haciéndose cargo del activo y pasivo los mismos compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1913. — A ruego de don Francisco Antonio Cutinella, por no saber firmar: *Juan Defranqui.* 174-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada en Melo ante el escribano don Juan Collazo el 28 de Junio del corriente año, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad de industria pastoril que giraba con la firma Felipe Nery Martins Hermanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de las existencias del establecimiento del Sarandí, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, el ex socio Felipe Nery Martins, lo que se hace saber al público á los efectos del artículo 1910, número 2 del Código Civil. — Montevideo, Julio 19 de 1913. — *Felipe Nery Martins. — Plácido Martins. José Luis Martins.* 160-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de sastrería con casa establecida en esta villa, quedando á cargo el socio don Italo Mascetti del activo y pasivo de ese negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Dolores, Julio 15 de 1913.—*Magdalena Pascuale.—Italo A. Mascetti.* 270-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que en esta fecha, en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire he vendido á don Abel Aguilera la fábrica de mosaico que tenía establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, denominada "La Industrial". — San José, Julio 15 de 1913. —*Constantino Minetti.* 186-v.ag.23.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178